



GUARDIA CIVIL



GUÍA PRÁCTICA PARA EL DISFRUTE DE UN TURISMO SEGURO EN CIUDAD REAL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



EQUIPO/RESPONSABILIDADES

Dirección y Coordinación

Coronel D. Juan Antonio Valle Gómez

Elaboración de contenidos

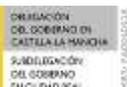
Teniente D. Juan Carlos Angulo Ramos

Colaboraciones

Subdelegación del Gobierno de España en C. Real

Delegación de la JCCM en C. Real

Deputación Provincial de C. Real



Agradecimientos

A las Zonas/Comandancias de Cantabria y Baleares, cuyo trabajo previo en sus respectivas Guías de Turismo ha servido de base e inspiración para la elaboración de la presente Guía.

Edición, diseño y maquetación

© Guardia Civil, Ciudad Real



ÍNDICE FOTOGRAFÍAS PORTADA

1. Plaza Mayor - Ciudad Real
2. Stmo. Cristo del Valle – San Carlos del Valle
3. Minas mercurio - Almadén
4. Plaza Mayor – Puerto Lapice
5. Castillo Calatrava la Nueva – Aldea del Rey
6. Motilla del Azuer - Daimiel

7. Plaza de toros cuadrada – Santa Cruz de Mudela
8. Palacio Marques de Sta. Cruz – Viso del Marques
9. Molinos - Campo de Criptana
10. Pinturas rupestres – Fuencaliente
11. Lagunas de Ruidera - Ruidera
12. Plaza Mayor – Villanueva de los Infantes.

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12

ÍNDICE FOTOGRAFÍAS CONTRAPORTADA

1. P. N. Cabañeros – Horcajo de los Montes.
2. Castillo de Peñarroya – Argamasilla de Alba
3. Catedral del Prado – Ciudad Real
4. Puerta de Toledo – Ciudad Real
5. Casa señorío de Molina – Almagro

6. Corral de comedias - Almagro
7. Lagunas de Ruidera - Ruidera
8. Plaza de toros hexagonal– Almadén
9. Palacio de los Condes de Valdeparaiso - Almagro
10. Parque Nacional Tablas de Daimiel - Daimiel

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

PRESENTACIÓN: David Broceño Caminero, Subdelegado del Gobierno de España en Ciudad Real	6
INTRODUCCIÓN: Blanca Fernández Morena, Delegada de la JCCM en Ciudad Real	8
SALUDA: Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Diputación de Ciudad Real	10
PRÓLOGO: Juan Antonio Valle Gómez, Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil	12
1. GARANTÍAS DEL DERECHO PROCESAL ESPAÑOL	15
• Personas que pueden detener.....	19
• Derechos del detenido.....	21
• Procedimiento Habeas Corpus.....	25
• Detención de extranjeros para ser expulsados.....	26
2. PROTECCIÓN MUJER MENOR	29
• Violencia de Genero.....	30
• Delitos contra la indemnidad y libertad sexual.....	32
• Trata de seres humanos.....	34
• ¿Que derechos tienes si eres víctima de trata de seres humanos?.....	36
3. SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA.....	37
• Principales prevenciones en materia de Seguridad Ciudadana.....	41
• Prevenciones ante la Ciberdelincuencia.....	45
• Delitos de Odio y Discriminación.....	47
• La protección de las víctimas de delitos de odio.....	48
• Indicadores de polarización en los delitos de odio.....	49
4. CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y BIENES.....	51
• Viajeros procedentes de un país de la Unión Europea.....	52
• Viajeros procedentes de terceros países.....	53
• Procedimiento para el transporte de armas por vía aérea.....	64
5. ATENCIÓN Y ASISTENCIA POLICIAL.....	55
• La especial atención al turista extranjero.....	56
• Aplicación de seguridad ciudadana para dispositivos móviles (ALERTCOPS).....	57
• Aplicación e-denuncia Guardia Civil.....	58
• Hechos no denunciados de forma electrónica.....	59
• Libro de Quejas y Sugerencias.....	60





6.	SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE RIESGO.....	61
	• Practica de la escalada.....	62
	• Practica del buceo.....	64
	• Recomendaciones generales.....	66
7.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y OCIO RESPONSABLE.....	67
	• Ciudad Real, la gran desconocida.....	68
	• Conductas cívicas y convivencia ciudadana.....	70
	• Prevenciones ante el consumo de alcohol y drogas.....	71
	• Prevención de fraudes en el alojamiento.....	72
8.	SEGURIDAD VIAL.....	73
	• Tráfico y movilidad.....	74
	• Siniestros viales.....	75
	• Práctica del cicloturismo.....	76
	• Práctica del motociclismo.....	77
	• Consumo de alcohol y drogas.....	78
	• Velocidad.....	79
	• Información complementaria.....	80
9.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	81
	• Parques Nacionales.....	82
	• Parques Naturales.....	83
	• Recomendaciones generales.....	86
	• Prevenciones ante incendios forestales.....	87

PRESENTACIÓN



Como representante del Gobierno de España en la provincia de Ciudad Real, es un honor y una responsabilidad velar por la tranquilidad y protección de cada persona que reside o visita esta tierra de historia y belleza. Nuestro compromiso con la seguridad es firme y constante y se refleja en el corazón de nuestras acciones diarias.

En Ciudad Real, una de las provincias más seguras de España, nuestro índice de delincuencia es testimonio del ambiente pacífico que hemos cultivado. Esto es posible gracias al esfuerzo y dedicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, quienes están siempre presentes para proteger y servir.

Esta guía es un esfuerzo de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real para asegurar que tu experiencia turística sea tan segura como enriquecedora y te servirá como compañera de viaje para que puedas disfrutar tu visita con confianza y respeto.

Reiteramos nuestro compromiso con la seguridad para que tu recuerdo sea el descubrimiento de la belleza de nuestra provincia. Y si alguna vez necesitas ayuda, estaremos ahí para brindarte el apoyo necesario.

Disfruta de Ciudad Real, donde la seguridad y la calidez de su gente te invitan a momentos inolvidables.

David Broceño Caminero

Subdelegado del Gobierno de España en C. Real



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

INTRODUCCIÓN



Dos parques nacionales como Cabañeros y las Tablas de Daimiel; dos parques naturales como las Lagunas de Ruidera y el Valle de Alcudía y Sierra Madrona; paisajes con las huellas históricas de Don Quijote o las Órdenes Militares; el único Corral de Comedias intacto; vestigios de las civilizaciones íbera, árabe o romana; o arte rupestre.

Siete fiestas de interés turístico nacional entre las que se incluyen Carnavales, Semana Santa, Cruces de Mayo o Zarzuela; o un Festival Internacional de Teatro Clásico. Y en medio del camino, para reponer fuerzas y continuar, unas migas o unas gachas; pisto manchego o asadillo; o quizá tiznao, caldereta de cordero o unos duelos y quebrantos.

Podría seguir relatando durante numerosas páginas los innumerables atractivos que, a través de la combinación entre singularidad y tradición, naturaleza y arquitectura, gastronomía e historia, hacen de la provincia un lugar más que deseable para un turismo de interior que busca algo más que el sol y la playa.

Así lo atestigua el crecimiento exponencial que, con el apoyo del Gobierno de Emiliano García-Page, ha experimentado el número de visitantes y de pernoctaciones en nuestra provincia en la última década hasta convertirnos en referente nacional. Un logro al que, sin duda, han contribuido también otros factores como la hospitalidad y el carácter de nuestras gentes, nuestra buena ubicación geográfica o la calidad de nuestro sector hostelero.

Y ahora, gracias a esta “Guía Práctica para el Disfrute de un Turismo Seguro” con la que se muestra el compromiso de la Guardia Civil con la seguridad en todos los ámbitos y con el desarrollo de nuestra provincia, también seremos referente nacional posibilitando que el “turismo seguro” sea una realidad.

Blanca Fernández Morena
Delegada de la JCCM en C. Real



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



SALUDA



Ciudad Real destaca por su inmensa riqueza histórico-cultural, paisajes naturales de ensueño y un amplio abanico de actividades de ocio, lo que unido a una amplia oferta hotelera y gastronómica y a la excelencia de sus infraestructuras y servicios públicos, hacen de nuestra provincia un destino turístico de interés nacional e internacional.

Desde la Diputación de Ciudad Real, tenemos como objetivo el impulso y promoción de nuestra provincia como destino turístico, potenciando sus recursos y dotándola de herramientas y la información detallada y exhaustiva de forma que se ofrezca al turista una imagen global de calidad.

La promoción de nuestra provincia es un trabajo de todos, debiendo resaltar las bondades de nuestro territorio, desde la capital hasta sus pueblos, estando todos juntos en una estrategia común que nos identifique y nos proyecte como destino turístico de referencia.

Agradecer a la Guardia Civil, una institución que siempre ha sido querida, apoyada y admirada en Ciudad Real, la iniciativa de crear esta “Guía Práctica para el Disfrute de un Turismo Seguro”. Una guía con información, recomendaciones y consejos de seguridad que hacen de ella un documento útil y práctico, orientado principalmente hacia el turista, pero también a los diversos actores que trabajan porque el turismo en nuestra provincia sea un referente de calidad y seguridad.

Miguel Ángel Valverde Menchero
Presidente de la Diputación de C. Real



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



PRÓLOGO



Como Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real y en nombre de la Institución a la que represento en nuestra provincia, me enorgullece poder contribuir con esta “Guía Práctica para el Disfrute de un Turismo Seguro”, al desarrollo y promoción del turismo en un ambiente seguro y de responsabilidad.

La presente Guía, se configura como un documento divulgativo de recomendaciones y elementos clave que tienen por objetivo contribuir a la construcción de un entorno seguro para el disfrute del turismo.

De la misma forma, el presente documento es un compendio demostrativo de las capacidades de la Guardia Civil en el ámbito de la seguridad pública, ofreciendo un detallado recorrido en diferentes ámbitos y actividades relacionadas con el turismo y el ocio, dando a conocer el abanico de recursos a disposición de las personas que nos visitan.

Con esta iniciativa, quiero reafirmar el compromiso de la Guardia Civil por la mejora continua de la seguridad en todos los ámbitos, poniendo a disposición del turista nuestro mejor recurso, el capital humano, presente en el 91,53% del territorio de la provincia de Ciudad Real.

Finalmente, agradecer al resto de Administraciones Públicas que han colaborado a que esta Guía sea una realidad, ya que solo desde el convencimiento y el esfuerzo común, conseguiremos el arduo objetivo de que Ciudad Real sea un referente del turismo seguro y de calidad.

Juan Antonio Valle Gómez
Coronel Jefe de la Comandancia de la G. Civil



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



C062

GUARDIA CIVIL



GUARDIA CIVIL

The image features a collection of dark silhouettes against a light background. On the right, a rider is shown on a horse, both facing right. To the left of the horse, there is a large, textured bundle, possibly of ropes or fabric, and a long, thin object that could be a whip or a lead rope. The overall composition is centered and occupies the upper two-thirds of the page.

**GUIA PRACTICA PARA EL DISFRUTE DE UN
TURISMO SEGURO EN CIUDAD REAL**

1

GARANTÍAS DEL DERECHO PROCESAL ESPAÑOL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

GARANTÍAS DEL DERECHO PROCESAL ESPAÑOL

España tiene una legislación procesal garantista pues, además de las líneas que marca la Constitución española en el artículo 17, al establecer que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley, y que se desarrollan en la ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante LECrim.), todos los aspectos técnicos de la detención, de los derechos del detenido, y de los supuestos de expulsión.

Las últimas reformas en esta materia se han llevado a cabo, por la Ley Orgánica 5/2015, que adaptó a nuestra legislación dos Directivas de la Unión Europea: la Directiva 2010/64/UE, referida a la interpretación y traducción, y la Directiva 2012/13/UE, relativa al derecho de información en los procesos penales, y por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, para el fortalecimiento de las garantías procesales, que sirvió para trasponer en el ordenamiento interno, la Directiva 2013/48/UE, sobre el derecho a la asistencia letrada en los procesos penales.

A.- La libertad es un derecho fundamental por lo que solo en los casos expresamente estipulados en la ley, se podrá detener a una persona.

B.- El artículo 17.2 de la Constitución establece que la detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial,

Cuestión diferente es la posibilidad de identificación que pueden llevar a cabo las Fuerzas de Seguridad del Estado, y que está regulada en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Artículo 16. Identificación de personas

1. En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción
- b) Cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

En estos supuestos, los agentes podrán realizar las comprobaciones necesarias en la vía pública o en el lugar donde se hubiese hecho el requerimiento, incluida la identificación de las personas cuyo rostro no sea visible total o parcialmente por utilizar cualquier tipo de prenda u objeto que lo cubra, impidiendo o dificultando la identificación, cuando fuere preciso a los efectos indicados.

En la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



2. Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas.

La persona a la que se solicite que se identifique será informada de modo inmediato y comprensible de las razones de dicha solicitud, así como, en su caso, del requerimiento para que acompañe a los agentes a las dependencias policiales.

3. En las dependencias a que se hace referencia en el apartado 2 se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio Fiscal extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los tres años.

4. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, la causa y la identidad de los agentes actuantes.

5. En los casos de resistencia o negativa a identificarse o a colaborar en las comprobaciones o prácticas de identificación, se estará a lo dispuesto en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en su caso, en esta Ley.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Garantías del Derecho Procesal Español



Personas que pueden detener

El artículo 490 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRIM), establece:

Cualquier persona puede detener:

1. Al que intentare cometer un delito en el momento de ir a cometerlo.
2. Al delincuente in fraganti.
3. Al que se fugare del establecimiento penal en que se halle extinguiendo condena.
4. Al que se fugare de la cárcel en que estuviere esperando su traslado al establecimiento penal o lugar en que deba cumplir la condena que se le hubiese impuesto por sentencia firme.
5. Al que se fugare al ser conducido al establecimiento o lugar mencionado en el número anterior.
6. Al que se fugare estando detenido o preso por causa pendiente.
7. Al procesado o condenado que estuviere en rebeldía.





El artículo 492, determina:

La Autoridad o agente de Policía judicial tendrá obligación de detener:

1. A cualquiera que se halle en alguno de los casos del artículo 490.
2. Al que estuviere procesado por delito que tenga señalada en el Código pena superior a la de prisión correccional.
3. Al procesado por delito a que esté señalada pena inferior, si sus antecedentes o las circunstancias del hecho hicieren presumir que no comparecerá cuando fuere llamado por la Autoridad judicial.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior al procesado que preste en el acto fianza bastante, a juicio de la Autoridad o agente que intente detenerlo, para presumir racionalmente que comparecerá cuando le llame el Juez o Tribunal competente.

4. Al que estuviere en el caso del número anterior, aunque todavía no se hallase procesado, con tal que concurren las dos circunstancias siguientes: 1.^ª Que la Autoridad o agente tenga motivos racionalmente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito. 2.^ª Que los tenga también bastantes para creer que la persona a quien intente detener tuvo participación en él.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Garantías del Derecho Procesal Español

1

Derechos del detenido

Artículo 520 de la LECrim.:

1. La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio. Quienes acuerden la medida y los encargados de practicarla así como de los traslados ulteriores, velarán por los derechos constitucionales al honor, intimidad e imagen de aquéllos, con respeto al derecho fundamental a la libertad de información.

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos. Dentro de los plazos establecidos en la presente Ley, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

En el atestado deberá reflejarse el lugar y la hora de la detención y de la puesta a disposición de la autoridad judicial o en su caso, de la puesta en libertad.

2. Toda persona detenida o presa será informada por escrito, en un lenguaje sencillo y accesible, en una lengua que comprenda y de forma inmediata, de los hechos que se le atribuyan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar abogado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 527 y a ser asistido por él sin demora injustificada. En caso de que, debido a la lejanía geográfica no sea posible de inmediato la asistencia de letrado, se facilitará al detenido comunicación telefónica o por videoconferencia con aquél, salvo que dicha comunicación sea imposible.
- d) Derecho a acceder a los elementos de las actuaciones que sean esenciales para impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

- e) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, sin demora injustificada, su privación de libertad y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la oficina consular de su país.
- f) Derecho a comunicarse telefónicamente, sin demora injustificada, con un tercero de su elección. Esta comunicación se celebrará en presencia de un funcionario de policía o, en su caso, del funcionario que designen el juez o el fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527.
- g) Derecho a ser visitado por las autoridades consulares de su país, a comunicarse y a mantener correspondencia con ellas.
- h) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o la lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje.
- i) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas
- j) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla.

Asimismo, se le informará del plazo máximo legal de duración de la detención hasta la puesta a disposición de la autoridad judicial y del procedimiento por medio del cual puede impugnar la legalidad de su detención.

Cuando no se disponga de una declaración de derechos en una lengua que comprenda el detenido, se le informará de sus derechos por medio de un intérprete tan pronto resulte posible. En este caso, deberá entregársele, posteriormente y sin demora indebida, la declaración escrita de derechos en una lengua que comprenda.

En todos los casos se permitirá al detenido conservar en su poder la declaración escrita de derechos durante todo el tiempo de la detención



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Garantías del Derecho Procesal Español

1

2 bis. La información a que se refiere el apartado anterior se facilitará en un lenguaje comprensible y que resulte accesible al destinatario. A estos efectos se adaptará la información a su edad, grado de madurez, discapacidad y cualquier otra circunstancia personal de la que pueda derivar una limitación de la capacidad para entender el alcance de la información que se le facilita.

3. Si el detenido fuere extranjero, se comunicará al cónsul de su país el hecho de su detención y el lugar de custodia y se le permitirá la comunicación con la autoridad consular. En caso de que el detenido tenga dos o más nacionalidades, podrá elegir a qué autoridades consulares debe informarse de que se encuentra privado de libertad y con quién desea comunicarse.

4. Si se tratare de un menor, será puesto a disposición de las Secciones de Menores de la Fiscalía y se comunicará el hecho y el lugar de custodia a quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del mismo, tan pronto se tenga constancia de la minoría de edad.

En caso de conflicto de intereses con quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda de hecho del menor, se le nombrará un defensor judicial a quien se pondrá en conocimiento del hecho y del lugar de detención.

Si el detenido tuviere su capacidad modificada judicialmente, la información prevista en el apartado 2 de este artículo se comunicará a quienes ejerzan la tutela o guarda de hecho del mismo, dando cuenta al Ministerio Fiscal.

Si el detenido menor o con capacidad modificada judicialmente fuera extranjero, el hecho de la detención se notificará de oficio al Cónsul de su país.



5. El detenido designará libremente abogado y si no lo hace será asistido por un abogado de oficio. Ninguna autoridad o agente le efectuará recomendación alguna sobre el abogado a designar más allá de informarle de su derecho.

La autoridad que tenga bajo su custodia al detenido comunicará inmediatamente al Colegio de Abogados el nombre del designado por el detenido para asistirle a los efectos de su localización y transmisión del encargo profesional o, en su caso, le comunicará la petición de nombramiento de abogado de oficio.

Si el detenido no hubiere designado abogado, o el elegido rehusare el encargo o no fuere hallado, el Colegio de Abogados procederá de inmediato al nombramiento de un abogado del turno de oficio.

El abogado designado acudirá al centro de detención con la máxima premura, siempre dentro del plazo máximo de tres horas desde la recepción del encargo. Si en dicho plazo no compareciera, el Colegio de Abogados designará un nuevo abogado del turno de oficio que deberá comparecer a la mayor brevedad y siempre dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en que haya podido incurrir el incompareciente.

6. La asistencia del abogado consistirá en:

- a) Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos establecidos en el apartado 2 y que se proceda, si fuera necesario, al reconocimiento médico señalado en su letra i).
- b) Intervenir en las diligencias de declaración del detenido, en las diligencias de reconocimiento de que sea objeto y en las de reconstrucción de los hechos en que participe el detenido. El abogado podrá solicitar al juez o funcionario que hubiesen practicado la diligencia en la que haya intervenido, una vez terminada ésta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia que haya tenido lugar durante su práctica.
- c) Informar al detenido de las consecuencias de la prestación o denegación de consentimiento a la práctica de diligencias que se le soliciten Si el detenido se opusiera a la recogida de las muestras mediante frotis bucal, conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, el juez de instrucción, a instancia de la Policía Judicial o del Ministerio Fiscal, podrá imponer la ejecución forzosa de tal diligencia mediante el recurso a las medidas coactivas mínimas indispensables, que deberán ser proporcionadas a las circunstancias del caso y respetuosas con su dignidad.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Garantías del Derecho Procesal Español

1

d) Entrevistarse reservadamente con el detenido, incluso antes de que se le reciba declaración por la policía, el fiscal o la autoridad judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 527.

7. Las comunicaciones entre el investigado o encausado y su abogado tendrán carácter confidencial en los mismos términos y con las mismas excepciones previstas en el apartado 4 del artículo 118.

8. No obstante, el detenido o preso podrá renunciar a la preceptiva asistencia de abogado si su detención lo fuere por hechos susceptibles de ser tipificados exclusivamente como delitos contra la seguridad del tráfico, siempre que se le haya facilitado información clara y suficiente en un lenguaje sencillo y comprensible sobre el contenido de dicho derecho y las consecuencias de la renuncia. El detenido podrá revocar su renuncia en cualquier momento.

Artículo 523 de la LECrim.:

Cuando el detenido o preso desee ser visitado por un ministro de su religión, por un médico, por sus parientes o personas con quienes esté en relación de intereses, o por las que puedan darle sus consejos, deberá permitírsele, con las condiciones prescritas en el reglamento de cárceles, si no afectasen al secreto y éxito del sumario. La relación con el Abogado defensor no podrá impedírsele mientras estuviere en comunicación.

Procedimiento de Habeas Corpus

El artículo 17 de la Constitución prevé:

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, regula este procedimiento. La pretensión del «Habeas Corpus» es establecer remedios eficaces y rápidos para los eventuales supuestos de detenciones de la persona no justificados legalmente, o que transcurran en condiciones ilegales. Por consiguiente, el «Habeas Corpus» se configura como una comparecencia del detenido ante el Juez que permite al ciudadano, privado de libertad, exponer sus alegaciones contra las causas de la detención o las condiciones de la misma, al objeto de que el Juez resuelva, en definitiva, sobre la conformidad a Derecho de la detención.



Detención de extranjeros para ser expulsados

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos o libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece, en el artículo 61, la posibilidad de establecer medidas cautelares:

1. Desde el momento en que se incoe un procedimiento sancionador en el que pueda proponerse la expulsión, el instructor, a fin de asegurar la resolución final que pudiera recaer, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas cautelares:

- a) Presentación periódica ante las autoridades competentes
- b) Residencia obligatoria en determinado lugar.
- c) Retirada del pasaporte o documento acreditativo de su nacionalidad, previa entrega al interesado del resguardo acreditativo de tal medida.
- d) Detención cautelar, por la autoridad gubernativa o sus agentes, por un período máximo de 72 horas previas a la solicitud de internamiento.
- e) Internamiento preventivo, previa autorización judicial en los centros de internamiento.
- f) Cualquier otra medida cautelar que el juez estime adecuada y suficiente.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Garantías del Derecho Procesal Español

1

El artículo 62 prevé el ingreso en un centro de internamiento.

1. Incoado el expediente por alguno de los supuestos contemplados en las letras a) y b) del artículo 54.1, en las letras a), d) y f) del artículo 53.1 y en el artículo 57.2 de esta Ley Orgánica en el que pueda proponerse expulsión del territorio español, el instructor podrá solicitar al Juez de Instrucción competente que disponga el ingreso del extranjero en un centro de internamiento en tanto se realiza la tramitación del expediente sancionador.

El Juez, previa audiencia del interesado y del Ministerio Fiscal, resolverá mediante auto motivado, en el que, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, tomará en consideración las circunstancias concurrentes y, en especial, el riesgo de incomparecencia por carecer de domicilio o de documentación identificativa, las actuaciones del extranjero tendentes a dificultar o evitar la expulsión, así como la existencia de condena o sanciones administrativas previas y de otros procesos penales o procedimientos administrativos sancionadores pendientes. Asimismo, en caso de enfermedad grave del extranjero, el juez valorará el riesgo del internamiento para la salud pública o la salud del propio extranjero.

2. El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima de 60 días, y sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente.

3. Cuando hayan dejado de cumplirse las condiciones descritas en el apartado 1, el extranjero será puesto inmediatamente en libertad por la autoridad administrativa que lo tenga a su cargo, poniéndolo en conocimiento del Juez que autorizó su internamiento. Del mismo modo y por las mismas causas, podrá ser ordenado el fin del internamiento y la puesta en libertad inmediata del extranjero por el Juez, de oficio o a iniciativa de parte o del Ministerio Fiscal.

4. No podrá acordarse el ingreso de menores en los centros de internamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 62 bis 1. i) de esta Ley. Los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en España serán puestos a disposición de las entidades públicas de protección de menores conforme establece la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y de acuerdo con las normas previstas en el artículo 35 de esta Ley.

5. La incoación del expediente, las medidas cautelares de detención e internamiento y la resolución final del expediente de expulsión del extranjero serán comunicadas al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o consulado de su país.

6. A los efectos del presente artículo, el Juez competente para autorizar y, en su caso, dejar sin efecto el internamiento será el Juez de Instrucción del lugar donde se practique la detención. El Juez competente para el control de la estancia de los extranjeros en los Centros de Internamiento y en las Salas de Inadmisión de fronteras, será el Juez de Instrucción del lugar donde estén ubicados, debiendo designarse un concreto Juzgado en aquellos partidos judiciales en los que existan varios. Este Juez conocerá, sin ulterior recurso, de las peticiones y quejas que planteen los internos en cuanto afecten a sus derechos fundamentales. Igualmente, podrá visitar tales centros cuando conozca algún incumplimiento grave o cuando lo considere conveniente.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



2

PROTECCIÓN MUJER MENOR



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



La Violencia de Género

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, define la violencia de género como todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y el resto de las personas vulnerables que integran el núcleo familiar, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El objetivo de la persona que agrede es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, en ocasiones a través de las personas vulnerables que conviven en el núcleo familiar, sobre todo los hijos menores de edad (violencia Vicaria), por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Conductas que integran el delito de violencia de género

Lesiones	Violencia sexual	Maltrato de obra sin lesión
Violencia psíquica	Amenazas	Coacciones
Acoso	Vejaciones	Injurias y calumnias

Cuando se ejerce de manera habitual violencia física o psíquica, constituyendo su forma mas agravada si es en presencia de menores, utilizando armas, cuando tiene lugar en el domicilio común o en el de la víctima o quebrantando una pena impuesta.



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Protección Mujer - Menor

2

Indicadores de delitos de violencia de género

Presencia de hematomas	Restricción económica	Aislamiento social víctima
Baja autoestima víctima	Sentimiento culpa víctima	Agresor controla a víctima
Celos patológicos agresor	Miedo de la víctima al agresor	Dependencia emocional del agresor

Cuando se ejerce de manera habitual violencia física o psíquica, constituyendo su forma mas agravada si es en presencia de menores, utilizando armas, cuando tiene lugar en el domicilio común o en el de la víctima o quebrantando una pena impuesta.

Ante una situación de Violencia de Género

Si eres víctima de un delito de Violencia de Género debes acudir a cualquier dependencia policial o patrulla policial que te encuentres en la vía pública, a la que podrás exponer tu situación para que pueda actuar en consecuencia. La Guardia Civil pone a tu disposición el teléfono 062, también podrás acudir al teléfono 016 o pedir auxilio, también comunicar el hecho si lo presencias, a través de la aplicación ALERTCOPS de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior

En las dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, estarás segura. En ellas recibirás un trato profesional, respetuoso y especializado, con especial atención a la protección de tu intimidad y privacidad, así como de los menores que puedas tener a tu cargo.

Tras presentar denuncia será realizada una valoración policial de riesgo, específica para tu caso concreto, de la que se derivarán las medidas de protección policial que podrían ser de aplicación y que podrán consistir en la vigilancia de tu entorno, entrevistas personales, contacto directo o inmediato con un agente especializado en el ámbito de los delitos de VIOGEN

Tu denuncia será trasladada de forma inmediata a la autoridad judicial, que podrá dictaminar una medida de protección, como puede ser una orden de alejamiento. Posteriormente se celebrará un juicio rápido

Delitos contra la libertad e indemnidad sexual

Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales son aquellos que atentan contra la libertad y la autodeterminación en el ámbito sexual, factores estrechamente relacionados con la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad.



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Así es la señal de socorro en caso de violencia de género

1 Extiende tu mano con el pulgar doblado

2 Esconde el pulgar entre los dedos

Línea de atención permanente a víctimas de violencia de género

016 Teléfono nacional

900 100 114 Teléfono de Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

PUEDES UTILIZAR ESTA SEÑAL PARA PEDIR AUXILIO EN UNA VIDEOLLAMADA SIN DEJAR RASTRO

Aparecen regulados en el Código Penal, recogiendo diferentes tipos penales en los artículos 178 a 194.

- Las agresiones sexuales. Utiliza violencia o intimidación.
- Los abusos sexuales
- Los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
- Grooming o ciberacoso a menores de 16 años.
- El acoso sexual.
- El exhibicionismo y la provocación sexual.
- La prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores.
- La distribución o difusión pública a través de las tecnologías de la información, de contenidos destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos anteriores.



Indicadores de abuso/agresión sexual a menores de edad		
Introversión o aislamiento social de la víctima	Exhibe conocimiento/, lenguaje o comportamientos sexuales, semejantes a los de un adulto que no se corresponden con su edad y desarrollo	Se producen episodios de autolesiones
Falta control de esfínteres	La víctima se muestra distraída o distante con cambios repentinos en su alimentación	Se observan señales que dan pie a una conversación sobre temas sexuales.
Presencia de miedo inusual a relacionarse con lugares o personas nuevas	Refiere en sus conversaciones a un nuevo amigo mayor. Muestra regalos o dispone de más dinero de lo habitual o de origen desconocido.	Padece pesadillas u otros problemas para dormir.

Pautas de actuación ante un caso de abuso/agresión sexual a menores de edad		
Acude a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia llama al teléfono 062. Puedes presentar denuncia en cualquier dependencia policial o juzgado	Formula la denuncia como representante o tutor legal del menor. Evita la presencia del menor en dependencias policiales, evitando su victimización secundaria.	Dispondrás de profesionales adecuados para este tipo de sucesos, así como intérprete si fuera necesario
Tu hijo o hija menor a tu cargo, será objeto de exploración por especialistas de la Guardia Civil si fuera aconsejable para el esclarecimiento del caso, lo cual se realizará de manera coordinada con la Fiscalía de Menores, y podrás solicitar una orden de alejamiento de la persona considerada presunta autora. Posteriormente, como víctima, podrá recibir asistencia social y psicológica, además del seguimiento de la evolución del caso.		

La Trata de Seres Humanos

La trata de seres humanos es una forma moderna de esclavitud y constituye una grave violación de los derechos humanos.

Sus elementos son el reclutamiento, transporte, recepción y albergue de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, para lograr el control sobre ellas con fines de explotación. Se evidencia en forma de explotación sexual, laboral, concertación de matrimonios forzados, esclavitud o servidumbre, servicios o trabajos forzosos, explotación de la mendicidad, tráfico de órganos, obligación de la comisión de delitos, etc.

Según el artículo 177 bis del Código Penal, cabe entenderse la concurrencia de un delito de trata de seres humanos cuando, en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

El consentimiento de una víctima de Trata de Seres Humanos (TSH) cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados o cuando se trate de un menor, será irrelevante.



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Protección Mujer - Menor



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Protección Mujer - Menor

2

Indicadores de la concurrencia de un supuesto de Trata de Seres Humanos

Observación en la posible víctima de muestras de miedo o ansiedad	Ausencia de libre disposición de documentos de identidad o de viaje, estando estos en poder de un tercero	Otra persona habla en nombre de la víctima, aun estando esta última presente
Ausencia de autonomía económica o disponibilidad de dinero, aun realizando una actividad laboral	Libertad deambulatoria limitada, siempre acompañada de tercera persona	Aislamiento social y familiar
Obligación del ejercicio de la prostitución	Limitación de la barrera idiomática, restándole libertad para comunicarse	Presenta estado de nerviosismo o ansiedad en presencia de terceras personas

¿Qué debes hacer si eres víctima de TSH?	Acude a cualquier Puesto de la Guardia Civil a denunciar la situación. En caso de urgencia llama al teléfono 062 de atención permanente de la Guardia Civil. Puedes presentar denuncia, igualmente en otras dependencias policiales y juzgados.
	Debes saber que tu caso será atendido por personal especializado en supuestos de Trata de Seres Humanos, que te informará de tus derechos como víctima y te brindará protección.
	El Equipo Mujer-Menor (EMUME) de la Guardia Civil, será el responsable de la investigación de los hechos. Dependiendo de la naturaleza de estos, la investigación podrá ser llevada a cabo por los Servicios Centrales de la Guardia Civil.



¿Qué derechos tienes si eres víctima de Trata de Seres Humanos?

Si eres una víctima de trata de seres humanos:

- Podrás disponer de los profesionales necesarios y adecuados para abordar tu asistencia. En caso necesario podrás disponer de intérprete.
- Tendrás la posibilidad de regularizar tu situación administrativa, conforme a lo previsto en la ley para los supuestos de inmigración irregular. Invocar la ausencia de responsabilidad penal por la comisión de aquellos hechos cometidos como consecuencia acreditada de tu situación de víctima de trata de seres humanos.
- Entidades privadas y gubernamentales podrán ofrecerte asistencia social y psicológica.
- Dispondrás de asistencia jurídica gratuita conforme a las previsiones legales en vigor. Obtendrás facilidades para un cambio de domicilio y se garantizará el secreto de tus datos de identificación, pudiendo acceder a la condición de testigo protegido.

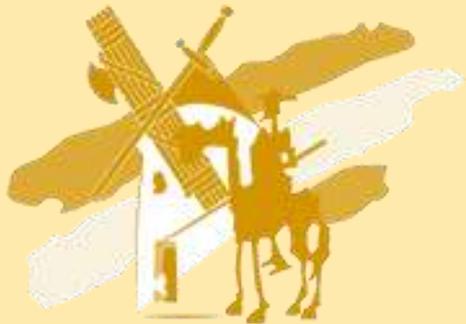


**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Protección Mujer - Menor

3

SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD CIUDADANA



Ciudad Real, es una provincia que paulatinamente ha ido creciendo como destino turístico de carácter nacional e internacional, destacando una pluralidad de ámbitos de interés como el medioambiental, el cultural, el religioso, el gastronómico...etc.

La actividad turística en la provincia presenta cierta estacionalidad, si bien es cierto que en cada una de las diferentes estaciones se atrae a diferente público.

Un territorio cuyo componente más destacado, así valorado por sus visitantes, es la belleza de su paisaje con la que se conjugan y suponen mayor disfrute para el conjunto de las actividades turísticas que en el mismo se desarrollan.

En dicho contexto, la construcción de la realidad señalada se nutre del trabajo y esfuerzo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en común con el conjunto de las Administraciones. Esfuerzo orientado a la prevención, conformada no solamente por la presencia policial, sino al mismo tiempo, por la reducción de los niveles de vulnerabilidad de las personas residentes o de aquellas que visitan cada año esta provincia, objetivo alcanzado con la práctica de diversas acciones divulgativas puestas en marcha desde la Secretaría de Estado de Seguridad integradas en el Plan Turismo Seguro, así como acentuando las labores de interlocución con la población, con vocación de atender a las poblaciones residentes o que visitan las zonas menos pobladas del territorio ciudadrealense.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

La afluencia de personas que soporta el territorio de esta provincia en determinados periodos y localizaciones, otorga una oportunidad a las pretensiones de la actividad delictiva. Los consejos que se recogen seguidamente contribuyen al objetivo señalado de convertirnos en menos vulnerables:

- En el aeropuerto, estaciones de tren o autobús, no debe descuidarse el equipaje y objetos personales, tampoco en puntos de espera o durante la tramitación de servicios contratados, como puede ser la recogida o entrega de vehículos de alquiler.
- No se debe realizar ostentación de dinero, debiéndose evitar su exposición en la vía pública.
- En lugares de esparcimiento, o aquellos de contemplación como es el caso de los miradores, se debe prestar atención o mantener control visual sobre los objetos de valor como cámaras fotográficas o teléfono móvil.
- En aglomeraciones es aconsejable colocar la cartera en lugar - bolsillo - que resulte menos accesible para terceros.
- Debe comunicarse cualquier hecho delictivo que se presencie. Se pueden aprovechar las funcionalidades que ofrece la aplicación ALERTCOPS.
- Si has sido víctima de un delito, acude a cualquier Puesto de la Guardia Civil o dirígete a cualquier patrulla que avistes, te prestarán auxilio y protección. El teléfono 062 de la Guardia Civil, es un teléfono de asistencia permanente las 24 horas del día, todos los días del año.



Ningún territorio es ajeno a la barbarie terrorista, la amenaza de dicha naturaleza es un fenómeno de carácter internacional, que actualmente sitúa a España en el nivel 4 de alerta. Cualquiera que sea el lugar en que podamos encontrarnos, en caso de atentado terrorista deben seguirse las siguientes recomendaciones:

- En los lugares de estancia cotidiana, como el lugar de trabajo, así como en lugares de gran afluencia de personas, se deben localizar previamente las salidas de emergencia o vías de evacuación.
- Ante la advertencia de la existencia de un bulto u objeto sospechoso, éste no debe ser manipulado, se debe comunicar el hecho de manera inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o personal de seguridad privada en su caso.
- En el supuesto de atentado terrorista, una actuación con calma contribuye a disminuir las posibilidades de sufrir daño. Alejarse del foco de peligro, alertar a otras personas para que no se aproximen al mismo, sin detenerse a convencerlas y seguir las indicaciones del personal de seguridad si lo hubiera, se corresponde con el comportamiento adecuado en dicha situación.
- Deberá evitarse el uso de ascensores o progresar hacia lugares que puedan suponer quedarse encerrado o bloqueado. No se realizarán paradas para recoger pertenencias.
- Ante la imposibilidad de alejarse del foco de peligro, es aconsejable ocultarse tras un muro o en una dependencia con capacidad de cobijo con seguridad, evitando como se ha señalado quedar bloqueado o encerrado.
- Para no ser detectado, es importante no hacer ruido y silenciar el teléfono móvil. Cuando sea posible deberá dar aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, facilitando si fuera posible el mayor número de datos y referencias de los presuntos agresores; a su llegada serán evitados los movimientos bruscos, toda vez que en otro caso podrían ser considerados una amenaza. Las manos siempre descubiertas.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

Las principales prevenciones en materia de seguridad ciudadana

Las FFCCS practicarán las comprobaciones necesarias en las personas, bienes y vehículos al objeto de impedir que en las vías, lugares y establecimientos públicos se porten o utilicen ilegalmente armas, explosivos, sustancias peligrosas u otros objetos, instrumentos o medios que sean susceptibles de generar un riesgo grave para las personas o de su posible utilización para la comisión de delitos o de producir alteraciones en la seguridad ciudadana, debiendo proceder, en su caso, a su intervención u ocupación temporal, según proceda, y en cuyos supuestos, los ciudadanos tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Evidentemente, toda aprehensión que pudiera practicarse, deberá hacerse constar en el acta correspondiente que será firmada por el interesado y, si se negara, se hará constar esta circunstancia.

Las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad podrán practicar, igualmente, el registro corporal externo y superficial de la persona, incluso en contra de su voluntad, debiendo ser informada de forma inmediata y comprensible de las razones de su realización. Tales registros podrán llevarse a cabo cuando haya indicios racionales de la posibilidad del hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas.



Estarás cometiendo una infracción y podrás ser sancionado por ello si:

- Transportas, adquieres, portas, exhibes o usas armas, explosivos, cartuchería o artículos pirotécnicos sin cumplir la normativa reguladora en cada caso, o careciendo de las correspondientes autorizaciones o excediendo las mismas. Siempre que las conductas descritas no constituyan infracción penal.
- Consumes bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.
- Consumes drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos públicos o transporte colectivo. Igualmente podrás ser sancionado por la tenencia ilícita de dichas sustancias en los escenarios que han sido descritos, aunque éstas no estuvieran destinadas al tráfico.
- Abandonas los instrumentos o efectos empleados para el consumo de tales sustancias en los lugares descritos.
- Con cualquier vehículo trasladas a personas para la adquisición de algunas de las sustancias señaladas.
- Plantas o cultivas de manera ilícita drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya delito.
- Perturbas la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, siempre que dichas conductas no constituyan delito.
- Causas desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos. Si obstaculizas la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana. Ten en cuenta que tales conductas pueden ser delito.
- Desobedeces, o presentas resistencia a la autoridad o sus agentes. Si les faltas al respeto y consideración cuando éstos realicen sus funciones, siempre que dicha conducta no sea un delito.
- Te niegas a identificarte, o no colaboras en las prácticas de identificación, o alegas datos falsos o inexactos durante dichas comprobaciones.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3



GUARDIA CIVIL CIUDAD REAL

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

- Solicitas o aceptas servicios sexuales retribuidos, en zonas de tránsito público, próximas a lugares en que pudieran hallarse menores, como pueden ser colegios, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a éstos, o cuando tales conductas puedan resultar un riesgo para la seguridad vial.
- Realizas o incitas a la realización de actos que atenten contra la libertad e indemnidad sexual, o ejecutas actos de exhibición obscena, cuando no constituya infracción penal.
- Celebras espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente por razones de seguridad pública.
- Abandonas animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.
- Ocupas cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o permaneces en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.
- Proyectas haces de luz mediante cualquier tipo de dispositivo sobre pilotos o conductores de cualquier medio de transporte pudiendo deslumbrarles. También cometerás una infracción si tales haces los proyectas contra personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, haciéndolo para causar un impedimento o dificultad en el ejercicio de sus funciones.
- Dañas o deslucos bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.
- Exhibes objetos peligrosos para la vida e integridad física de las personas con ánimo intimidatorio, siempre que no constituya delito.
- Incumples la obligación de obtener la documentación personal legalmente exigida, así como la omisión negligente de la denuncia de su sustracción o extravío.
- Escalas edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes, o remueves vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo

Estos incumplimientos conllevarán la imposición de una sanción, que en función de la gravedad podrá estar comprendida dentro de los siguientes tramos:

- LEVE: 100 a 600 euros.
- GRAVE: 601 a 30,000 euros.
- MUY GRAVE: 30,001 a 600,000 euros.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

Prevencciones ante la ciberdelincuencia

La ciberdelincuencia consiste en la comisión de actividades delictivas que se llevan a cabo a través de medios tecnológicos y puede realizarse contra personas, empresas, entidades de distintos tipos y gobiernos.

A continuación, se detallan algunas recomendaciones para evitar sufrir cualquier tipo de estafa en la red:

- Nunca facilitar las contraseñas (las entidades bancarias no las solicitan en ningún caso fuera del ámbito de su aplicación segura).
- No enviar documentos personales y en caso de hacerlo, añadir una marca de agua en el mismo (Copia de DNI facilitada para... no autorizado ningún otro uso).
- En caso de recibir mensajes desde un número desconocido, en el que una persona haciéndose pasar por un familiar directo pide dinero o ayuda, intente contactar con él por un medio distinto al que le han proporcionado, ya que probablemente sea una estafa.
- A la hora de realizar compras por internet, es aconsejable asegurarse de que se está utilizando una página web consolidada, que acepte plataformas de pago seguras y que tenga numerosos comentarios positivos de otros compradores.





- En caso de pagos entre empresas confirmar telefónicamente o por cualquier otro medio los cambios de cuentas bancarias o su numeración antes de realizar las transferencias.
- Si se pierde la cobertura de la tarjeta SIM, podría estar dándose un supuesto de duplicidad de esta, en dicho caso debe llamarse urgentemente a la operadora para realizar gestiones de comprobación. Las personas que delinquen consideran como momentos más propicios para llevar a cabo esta acción, los días previos a los festivos o correspondientes al fin de semana.
- Se considera importante el uso responsable de las redes sociales, debiendo ser conscientes de la información personal que se facilita a través de estas.
- En aquellos espacios que ofrezcan redes Wifi abiertas es aconsejable no entrar en aplicaciones que precisen contraseñas, como las propias de la entidad bancaria, correo electrónico personal y profesional, etc...

La Guardia Civil cuenta en su despliegue territorial con especialistas en la investigación de delitos cometidos a través de internet, agrupados en los denominados equipos EDITE y los Equipos @. A nivel central la Unidad Central Operativa investiga hechos delictivos que son investigados en el contexto delictual señalado, cuando su gravedad o complejidad así lo aconseja.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

Delitos de odio y discriminación

La situación de España, como puente entre culturas y su vocación de apertura al mundo, ha contribuido a que hoy, la nuestra, sea una sociedad abierta y orgullosa de su diversidad.

Un aspecto destacado que debe contribuir a que esta situación se siga manteniendo es el principio de “tolerancia cero” ante cualquier conducta que pueda atentar contra los derechos humanos.

En este sentido y a grandes rasgos, las denominadas “conductas de odio” comprenden situaciones, tipificables como diversos delitos o infracciones administrativas, en las que se atenta contra las personas o la propiedad por su pertenencia o relación con un grupo concreto, por el hecho de que tenga como característica común de sus componentes su origen racial, nacional o étnico, sexo, el lenguaje, el color, la religión, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, u otro factor similar.

Estos delitos vienen recogidos ya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y señala que: **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros”**. Bajo esta premisa, la Constitución Española consagra en su artículo 1 como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, y en el artículo 14 como un derecho fundamental, la igualdad y no discriminación. A continuación, en su artículo 9, establece que **“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”**.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el cumplimiento de su mandato constitucional de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, tienen como guía permanente dichos valores fundamentales, máxime, si tenemos en cuenta que las conductas que atentan contra la igualdad, como los delitos de odio y la discriminación, ponen en serio peligro la normal convivencia.



La protección de las víctimas de los delitos de odio

La Ley 4/2015, por la que se aprueba el Estatuto de la víctima del delito, recoge, sistemáticamente, y garantiza, en un único texto legal, el conjunto de derechos que todas las víctimas de delitos tienen reconocidos en el ámbito del derecho penal.

La mencionada Ley, es plenamente aplicable a las víctimas de los delitos de odio, estableciendo que las víctimas de los delitos de odio deben ser reconocidas y tratadas de forma respetuosa, sensible, individualizada, no discriminatoria y profesional, y tienen derecho al reconocimiento, protección, información, apoyo, asistencia, atención y participación activa en el proceso penal.

Si eres víctima de un delito cometido por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus integrantes a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad:

1. Serás atendida y entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo, desde la información previa a la interposición de la denuncia hasta la finalización del proceso penal. Serán tenidas en cuenta las dificultades de comprensión o de comunicación que puedan ser debidas a algún tipo de discapacidad, minoría de edad, grado de madurez o cualquier otra circunstancia personal que pueda afectar a la capacidad para entender.
2. Serás informada desde el primer contacto con las autoridades competentes, que te proporcionarán la información y la orientación necesaria en términos sencillos, y en un lenguaje claro y que resulte accesible y adaptado a tus circunstancias personales. La información a recibir cubrirá al menos los siguientes extremos: medidas de asistencia y apoyo disponibles, procedimiento para obtener asesoramiento, interponer la denuncia y defensa jurídica, posibilidad de solicitar medidas de protección, indemnizaciones, ayudas y servicios a los que pueda tener derecho, servicios de traducción y servicios de justicia restaurativa disponibles.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad y tranquilidad ciudadana

3

3. Tienes derecho a obtener una copia de la denuncia y a la asistencia lingüística gratuita cuando sea necesario, este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral. En la toma de la denuncia o declaración se respetará tu privacidad e intimidad, realizándose en un ambiente de confianza.
4. Tu integridad física y psíquica será garantizada, así como la de tus familiares, igualmente lo será tu seguridad, libertad e indemnidad sexual.
5. Como principales medidas de seguridad, cuando seas recibida en declaración, ésta lo será en dependencias especialmente adaptadas a tal fin, siendo adoptadas medidas que eviten el contacto visual con la persona supuestamente autora, así como la posibilidad de que la celebración de la vista oral sea sin presencia de público.
6. Además de las medidas anteriores, la autoridad judicial podrá imponer cautelarmente a la persona inculpada, y atendiendo a la gravedad de los delitos de odio o al peligro que el mismo represente, tanto la prohibición de residir en un determinado lugar como la prohibición de acudir a determinados lugares, barrios, municipios, provincias, o Comunidades autónomas, o de aproximarse o comunicarse, con la graduación que sea precisa, a determinadas personas.

Indicadores de polarización en los delitos de odio

Principales indicadores de polarización:

1. La percepción o sentimiento, por parte de la víctima, de que el motivo del delito sufrido pueda ser racista, xenófobo o discriminatorio
2. La pertenencia de la víctima a un colectivo minoritario por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación o identidad sexual.
3. La asociación de la víctima con personas o colectivos minoritarios. Se trata de víctimas que, sin pertenecer a un colectivo, son deliberadamente escogidas por su relación con él.
4. Las expresiones o comentarios racistas, xenófobos, homófobos o de contenido vejatorio, contra cualquier persona o colectivo, que se profieran al cometer el hecho.
5. Los tatuajes, vestuario o estética del autor de los hechos, que en muchos casos podrán ser, por su simbología relacionada con el odio.
6. La propaganda, estandartes, banderas y pancartas, que pueda portar el autor de los hechos.

7. Que el incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, o de un establecimiento o lugar frecuentado por un grupo considerado minoritario.
8. La relación de la persona presuntamente autora con grupos ultras del fútbol.
9. La vinculación del presunto autor con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad contra colectivos minoritarios.
10. La aparente falta de motivación o gratuidad de los actos violentos.
11. La enemistad histórica entre los integrantes del grupo de la víctima y los de la persona presuntamente autora.
12. La ocurrencia de los hechos con motivo de una fecha significativa para la comunidad o colectivo agredido.
13. . La comisión de los hechos en el día que se conmemora un acontecimiento de especial significación para la ideología del autor.

Si a la vista de los indicadores expresados, consideras que puedes estar siendo víctima o persona que ha presenciado la comisión de un delito de odio, denúncialo ante la Guardia Civil, en cualquier dependencia policial o juzgado.

La Guardia Civil mantiene activo un Plan de Actuación ante los delitos de odio, contemplando acciones de lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y toda la tipología delictiva asociada a conductas de odio, manteniendo al mismo tiempo el compromiso de atención a las víctimas, así como de comunicación, a través de la figura de la persona que ostenta la Interlocución Social en el espacio territorial de competencia de la Guardia Civil en cada provincia o Comunidad autónoma.

Testimonio del esfuerzo desarrollado por la Guardia Civil en este ámbito, es la creación de los Equipos de Respuesta ante los Delitos de Odio, Equipos REDO. Aquellos supuestos de infracciones penales consideradas como delitos de odio, tienen una trazabilidad específica desde el momento en que se recibe la denuncia e instruye el atestado, reseña concreta en la carátula del mismo, con puesta en conocimiento de manera individualizada al representante del Ministerio Fiscal, Delegado/a provincial para los delitos de odio y contra la discriminación.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

4

CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y BIENES



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y BIENES



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Viajeros procedentes de un país de la Unión Europea (1)

Medios de Pago	<ul style="list-style-type: none">- Salida o Entrada en España de viajeros con medios de pago (metálico, cheques al portador), por importe superior a 10.000 euros: necesidad de declarar en Oficina Guardia Civil, mediante modelo S-1.- Limitaciones a los pagos en efectivo. Se recomienda la solicitud de la factura comercial como justificante de la operación para una posible reclamación posterior:<ul style="list-style-type: none">• No pueden pagarse en efectivo operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera).• El importe anterior es de 10.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera) cuando quien pague sea una persona que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe como persona empresaria o profesional.
Animales de compañía	<ul style="list-style-type: none">- Perros, gatos y hurones.- Necesidad de portar el Pasaporte para animales de compañía de la UE, microchip y vacunación contra la rabia en vigor.
Armas	<ul style="list-style-type: none">- Tarjeta Europea de Armas.- Documento que acredite el motivo de la visita con armas (Invitación Coto o del lugar de la prueba de tiro deportivo).

(1) El Territorio Aduanero Comunitario lo forman: Croacia, Irlanda, Bélgica, Francia, R. Checa, Polonia, Hungría, Eslovenia, Portugal, España, Italia, Malta, Rumania, Chipre, Bulgaria, Eslovaquia, Lituania, Letonia, Estonia, Finlandia, Suecia, Dinamarca, Holanda, Austria, Luxemburgo y Grecia.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Circulación de personas y bienes

4

Viajeros procedentes de terceros países

Medios de Pago	<ul style="list-style-type: none">- Solicitar factura comercial como justificante de la operación para una posible reclamación posterior.- Salida o Entrada en España de medios de pago (metálico, cheques al portador, etc.) por importe superior a 10.000 euros, necesidad de declarar en Oficina Guardia Civil, mediante S-1. <p>LIMITACIONES A LOS PAGOS EN EFECTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none">- No pueden pagarse en efectivo operaciones por importe igual o superior a 1.000 euros (o su contravalor en moneda extranjera).- El importe anterior es de 10.000 euros cuando quien pague sea una persona que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe como empresario o profesional.
Franquicias	<ul style="list-style-type: none">- Tabaco (pago de impuestos en caso de + de 200 cigarrillos x viajero + de 50 cigarros puros).- Bebidas alcohólicas (pago de impuestos + 1 litro - ron, vodka, etc.- + de 2 litros - tipo vino -).
TAX FREE Solicitud devolución IVA	<ul style="list-style-type: none">- Las personas no residentes en la UE, por exportación de bienes siempre que las compras se documenten en una factura y en un documento electrónico de reembolso (DER) remitido a la Agencia Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a su adquisición.- Requisitos: presentación de factura de compra y la mercancía descrita en la Oficina Guardia Civil solicitando la devolución en entidades bancarias o financieras autorizadas.
Alimentos	<ul style="list-style-type: none">- Está prohibida la entrada de carne, leche y productos derivados.
Animales de compañía	<ul style="list-style-type: none">- Perros, gatos, hurones, etc.- Necesidad de portar certificado veterinario para la U.E. - castellano o inglés -, microchip y vacunación contra la rabia en vigor.
Armas	<ul style="list-style-type: none">- Se extenderá autorización especial de armas para personas extranjeras en la Intervención Armas Aeropuerto (máximo 3 armas) previa presentación de:<ul style="list-style-type: none">• Certificación del Consulado español en país de origen.• Licencia de caza respectiva.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Procedimiento para el transporte de armas por vía aérea

- Durante el transporte de armas por vía aérea, éstas deberán ir descargadas y en envases debidamente acondicionados en términos que garanticen su seguridad.
- Las municiones se transportarán en un maletín rígido e independiente del empleado para transportar el arma.
- Las armas y municiones deberán ser facturadas y transportadas en la bodega de la aeronave. La aerolínea no aceptará su transporte sin la autorización de transporte que expide la Guardia Civil.
- El pasaje residente en España o perteneciente a la Unión Europea deberá portar la siguiente documentación:
 - DNI o pasaporte.
 - Licencia de Armas (sólo los residentes en España).
 - Guía de Pertenencia del arma (resto de ciudadanos de la Unión Europea).
 - Título de transporte (billete o tarjeta de embarque).
- Si la persona solicitante no es propietaria del arma, deberá presentar autorización de esta última.
- Durante el transporte de armas por vía aérea, éstas deberán ir descargadas y en envases debidamente acondicionados en términos que garanticen su seguridad.
- Impreso 790 correspondiente al pago de la tasa por importe de 3,93€ que deberá abonarse en cualquier entidad bancaria.

La ciudadanía extranjera no pertenecientes a la Unión Europea deberá portar la siguiente documentación:

- Pasaporte.
- Permiso especial para las armas concedido a su entrada en España.
- Billete de vuelo-tarjeta de embarque.
- Impreso 790 correspondiente al pago de la tasa por importe de 3,93€ que deberá abonarse en cualquier entidad bancaria, antes de dirigirse al aeropuerto.

5

ATENCIÓN Y ASISTENCIA POLICIAL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

ATENCIÓN Y ASISTENCIA POLICIAL



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

La especial atención al turista extranjero

En el contexto de mejora de la calidad en la prestación del servicio, en el marco del Plan Turismo Seguro se ha creado el Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), para ofrecer a los que hayan podido ser víctimas de hechos delictivos durante su periodo vacacional en España, una rápida atención, personalizada y de calidad, en su propio idioma, a través de personal especializado de la Guardia Civil, e Informadores- Intérpretes facilitados por los ayuntamientos en que dicha fórmula de atención se encuentra implantada.

Se trata de aunar en una única dependencia, aquellos recursos existentes en el municipio, pertenecientes tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Local, ello con el fin de facilitar una atención próxima e integral a las víctimas extranjeras de hechos delictivos, a través de las siguientes funciones generales:

- Atender a las víctimas de delitos, en su propio idioma, y prestarles el adecuado asesoramiento en gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.).





**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

- b) Asistir al turista durante la tramitación de la denuncia del delito, informándole de sus derechos, y entrega de la citación para la celebración del juicio rápido cuando proceda.
- c) Notificar de manera inmediata, al Juzgado de Guardia, aquellos casos en los que, conforme a la normativa procesal, se temiera razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral, a los efectos de preconstituir adecuadamente la misma,

En la provincia de Ciudad Real no hay constituida ninguna oficina SATE, si bien la atención urgente al turista extranjero se puede realizar a través del teléfono de emergencias 062, donde el operador le dará las indicaciones necesarias para dirigirse a la unidad de la Guardia Civil mas cercana, donde podrá contar con la asistencia de un interprete.

ALERTCOPS. Aplicación de Seguridad Ciudadana para dispositivos móviles

ALERTCOPS es una aplicación gratuita para teléfonos móviles que permite a cualquier persona interactuar en tiempo real con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Guardia Civil y Policía Nacional -, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales, para comunicar de manera inmediata cualquier alerta de seguridad, por hechos delictivos o situaciones de riesgo en las que se puede estar siendo víctima o testigo, ello con el fin de obtener una rápida respuesta policial.

Una vez que la aplicación se encuentre instalada en el Smartphone, permite realizar llamadas o comunicarse a través de chat con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes territorialmente en el lugar desde el que se produzca la comunicación o alerta.





**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Los beneficios de AlertCops son:

- Facilitar un nuevo canal de comunicación entre los ciudadanos y las FFCCSE, complementario a los existentes.
- Ofrecer a las personas extranjeras que visiten o residan en nuestro país un canal en su idioma para acceder a los servicios de emergencia de seguridad.
- Mejorar los tiempos de respuesta al ciudadano y del proceso de información.
- Agilizar el protocolo de demanda de información y respuesta, obteniendo desde el inicio información del demandante de ayuda, tales como: posicionamiento, tipo de incidentes que esta sufriendo u otros datos relevantes.
- Garantizar la accesibilidad a estos servicios de personas con discapacidades de comunicación.



Aplicación e-denuncia Guardia Civil

Se trata de una aplicación informática que, de manera intuitiva, permite a la ciudadanía emitir denuncias a través de Internet, por determinados hechos con trascendencia penal, que posteriormente tienen que ser ratificadas en dependencias de la Guardia Civil. Una vez emitida la denuncia, para su completa formalización requiere personarse en los Puestos habilitados al efecto.

Mediante la aplicación e-Denuncia podrán denunciarse los siguientes hechos:

- Pérdida o extravío de documentación y/o efectos.
- Hallazgo de documentación o efectos.
- Sustracción de vehículos.
- Sustracción en interior de vehículos.
- Hurtos (Sustracciones sin mediar violencia o intimidación, ni “tirones”).
- Daños sin autores conocidos.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Atención y asistencia policial

5

Desde el momento de la cumplimentación de la e-Denuncia, se abre un plazo de 72 horas para su ratificación en un Puesto de la Guardia Civil, debiendo acompañar un justificante de la denuncia, así como aportar la documentación o efectos que considere relacionado con los hechos denunciados.

Como guía de usuario para la utilización de la Aplicación e-denuncia puede consultar el “Manual e-denuncia que encontrara al acceder a la aplicación. En el se explica en detalle cada uno de los campos del formulario a rellenar

Como guía de usuario para la utilización de la Aplicación e-denuncia puede consultar el “Manual e-denuncia que encontrara al acceder a la aplicación. En el se explica en detalle cada uno de los campos del formulario a rellenar

Puede acceder a nuestro videotutorial a través del siguiente enlace



Hechos no denunciables de forma electrónica

- Si el delito se esta cometiendo en ese momento, o se acaba de cometer (en este caso llame al 062).
- Si se ha producido con violencia o intimidación.
- Si se trata de hechos relacionados con la violencia de genero.
- Si se ha producido en inmuebles con escalo, fractura de ventanas, puertas, paredes,...etc.
- Si el autor es o puede ser reconocido o identificado.
- Si existen testigos.
- Si ha habido intervención policial.
- Si la víctima es menor no emancipado o persona con discapacidad intelectual o psíquica.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

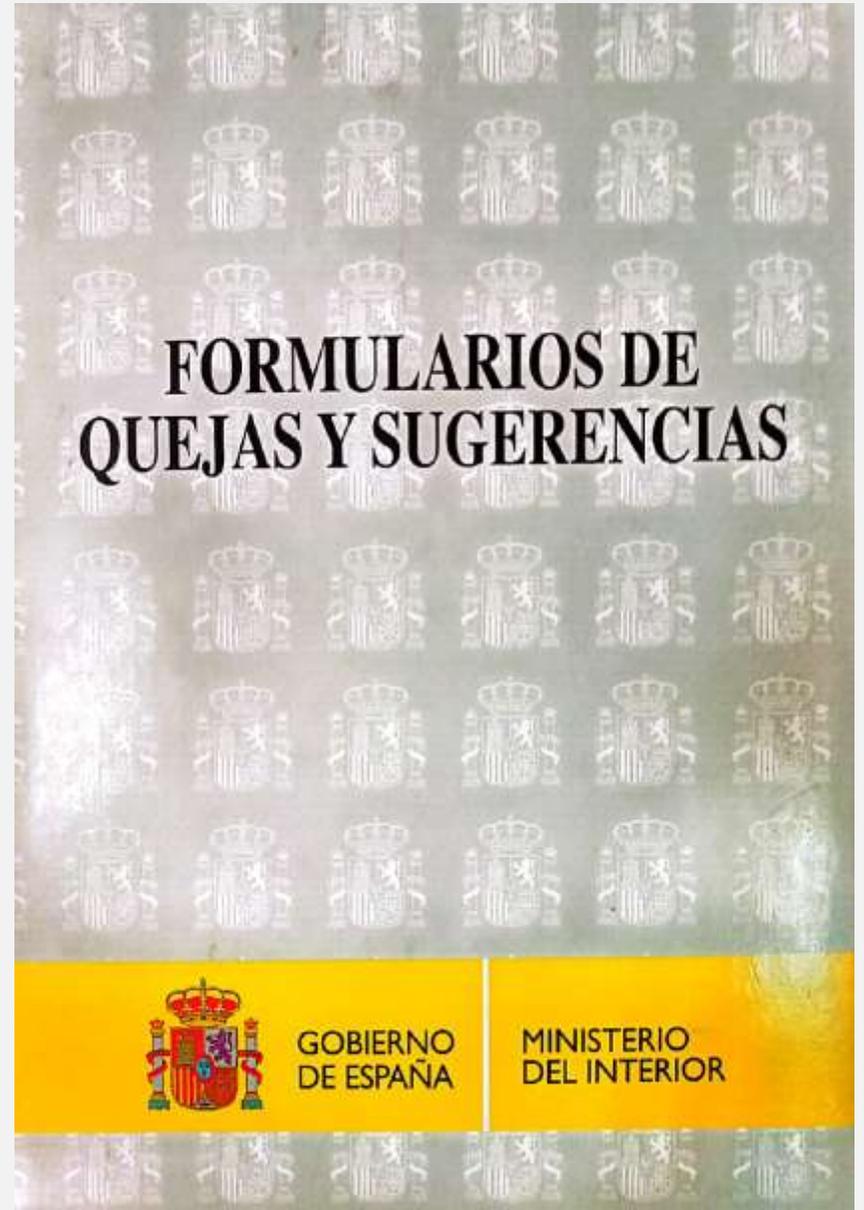
Atención y asistencia policial

5

Libro de Quejas y sugerencias

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado:

- En todos los Puestos y Unidades de la Guardia Civil habrá un Libro de Quejas y Sugerencias, indicado de forma bien visible, en los que se podrán formular las quejas, reclamaciones, iniciativas o sugerencias que estimen convenientes sobre el funcionamiento de las unidades administrativas.
- Al formular las quejas, sugerencias o felicitaciones en dicho Libro, se deberá indicar el nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. También podrán ser presentadas sin sujeción a impreso alguno en los registros de cualquier órgano administrativo, personalmente o remitidas por correo. En el plazo de veinte días, la unidad afectada informará al ciudadano de las actuaciones realizadas y de las medidas, en su caso, adoptadas. Existe un compromiso adquirido por la Guardia Civil de contestar en un plazo máximo de 18 días desde la entrada de la queja en la Unidad



6

SEGURIDAD EN LA PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO

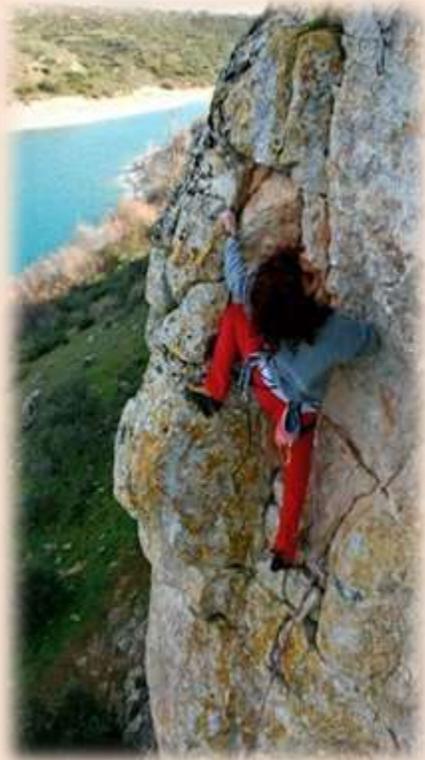


GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

SEGURIDAD EN LA PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO

Práctica de la escalada

Ciudad Real, situada en la sub-meseta sur de la península ibérica, es una provincia caracterizada por ser eminentemente una gran llanura, aunque moteada de pequeñas elevaciones y parajes naturales que hacen posible la practica de la escalada en diferentes zonas, como:



- **Peña Ciruela:** escalada con pequeñas alturas, cuenta con unas 8 vías abiertas en una roca volcánica muy abrasiva pero con buenos agarres, donde podremos escalar todo el año. Ideal para amantes de la escalada Boulder.
- **Moral de Calatrava:** zona de escalda con unas 100 vías abiertas en 5 sectores, todas en roca de Cuarcita muy dura y con un tono rojizo, frecuente en la zona.
- **El Minero (Puertollano):** Cuenta con más de 60 vías en un farallón cuarcítico
- **Embalse de Peñarroya (Argamasilla de Alba):** zona de escalada sobre roca calcárea que consta de dos sectores, el sector “Nagual” con 18 vías y el sector “Pantano” que consta de 22 vías abiertas.
- **Puebla de Don Rodrigo:** cuenta con unos imponentes farallones cuarcíticos, que ofrecen un buen puñado de vías clásicas y alguna deportiva en un ambiente agreste y aislado.



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Seguridad y deportes de riesgo

6

Orientaciones para prevenir accidentes durante la escalada

Antes de salir	<ul style="list-style-type: none">• Planifica tu actividad recopilando información suficiente.• Identifica el medio en el que vas a moverte,• Comprueba las previsiones meteorológicas.• Informa a terceras personas sobre la zona a la que pretendes desplazarte.• No empieces tarde y procura no salir solo.• Regístrate en la aplicación ALERTCOPS.• Comprueba que tu teléfono móvil tiene plena carga inicial y que cuentas con baterías complementarias.
El "Yo"	<ul style="list-style-type: none">• Elige una actividad acorde a tu nivel físico, sin sobrestimar tus capacidades.• Evalúa tu estado anímico y condiciones físicas, evitando si no es el adecuado, el desarrollo de actividad con cierta complejidad técnica.• Contrata una persona habilitada como guía si no te encuentras seguro.
No olvides	<ul style="list-style-type: none">• Portar el equipo adecuado y saber utilizarlo.• Incluir en tu equipamiento un impermeable, una manta térmica – no importa que haga buen tiempo – y una linterna.• Obtener conocimientos sobre primeros auxilios.• Llevar siempre teléfono móvil y éste con carga, unido al cuerpo con un sistema que impida que puedas perderlo o se pueda caer.• La oportunidad de federarte.

Y recuerda, si vas a la montaña, la ley no escrita del montañero:

"A la montaña lleva de todo para que no te falte de nada, no dejes nada que descubra tu paso por ella y llévate solo los recuerdos que impregnaron tus ojos. "

--V. Morello

Práctica de buceo

El buceo en aguas interiores es una práctica que, aunque no está extendida, es cada vez más habitual, sobre todo cuando no podemos practicar submarinismo en el mar. En estas inmersiones en aguas no costeras los buceadores descubren un paisaje subacuático completamente diferente al habitual de los mares u océanos.

La provincia de Ciudad Real, cuenta con un lugar donde practicar el buceo de incommensurable belleza paisajística, como es el Parque Natural de las Lagunas de Ruidera, donde los amantes de este deporte pueden disfrutar de un buceo diferente, cómodo y tan gratificante como muchas de las inmersiones que se hacen en nuestras costas.



Precauciones en la práctica del buceo

Antes de nada, es indispensables, saber si es la zona en la que queremos bucear, tiene permitido el submarinismo. Las restricciones más habituales son por ser: zona protegida (parque natural, coto de pesca), propiedad particular (los propietarios deberían dar su consentimiento), zona navegable (por los peligros obvios).

Consultar la meteorología: una simple tormenta puede aumentar mucho el caudal de la zona de inmersión, poniendo en riesgo a los buceadores.

Recabar información sobre la zona:

- Facilidad de acceso
- Profundidades medias y máximas.
- Corrientes.
- Visibilidad. Las aguas interiores, en general, son más turbias que las marinas.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Seguridad y deportes de riesgo

6

- Tipo de fondo. Si es de lodo, habrá que tener cuidado con el aleteo.
- Obstáculos o elementos sumergidos. Requieren especial atención los objetos cortantes, hierros, alambres, para evitar cortes indeseados.
- Flora. No sólo porque será muy diferente de la marina, sino por estar atentos de no enredarnos con ella.

Incrementar la seguridad en las actividades de buceo, significa asegurarse de:

- Estar en buenas condiciones médicas para bucear con los preceptivos reconocimientos médicos en su caso.
- No realizar actividades subacuáticas con mal estado físico y psíquico, ni tras la ingestión de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que merme la atención debida.
- Dominar las técnicas de buceo adquiridas en cursos de calidad, en centros autorizados y con instructores acreditados.
- Comprobar meticulosamente el equipo antes de entrar en el agua.
- Ser consciente de las limitaciones propias y trabajarlas para evitar accidentes.
- Bucear como mínimo en pareja. No está permitido hacer inmersiones en solitario.
- Asegurarnos de tener una comunicación eficiente con el/la compañero/a y el resto de los buceadores del grupo, debiendo estar pendiente de las contingencias que puedan sufrir.



Recomendaciones generales

La práctica de una actividad deportiva que conlleve un riesgo exige conocer previamente el medio en el que la misma va a tener lugar y el posible escenario en que ésta vaya a desarrollarse, contexto en el que la meteorología juega un papel esencial. Asimismo es necesario conocer las rutas, vías o lugares a los que se quiere llegar; identificar previamente los peligros preexistentes en cada caso, con la previsión de los procedimientos a emplear para abordar éstos; contar con equipamiento adecuado que permita la comunicación con terceras personas, evitar o amortiguar los efectos del frío o del calor, que garantice la hidratación y nutrición, la aplicación de primeros auxilios y contribuya disminuir las posibilidades de accidentes por su carácter adecuado.

Nunca sobreestimes tus capacidades, actúa siempre con prudencia y reflexión ante obstáculos y situaciones no previstas. Es recomendable contar con un seguro de responsabilidad civil..

Si a pesar de la adopción de todas las recomendaciones realizadas hasta ahora sufres un accidente, no debes olvidar que la conducta inicial deberá contener los tres términos siguientes, y que deberás esforzarte en poder dar una respuesta adelantada a las preguntas que se plantearan a continuación:

- ¿Qué ha ocurrido?
- ¿Cuándo ha ocurrido?
- ¿Cuál es el estado de salud de las personas que integran el grupo?
 - Identidad de las personas accidentadas.
 - Evaluación y evolución de la situación, en especial del estado de los accidentados.
- Localización lo más exacta posible del lugar.
- ¿Con que medio de comunicación o enlace se cuenta para posteriores requerimientos de información complementaria?



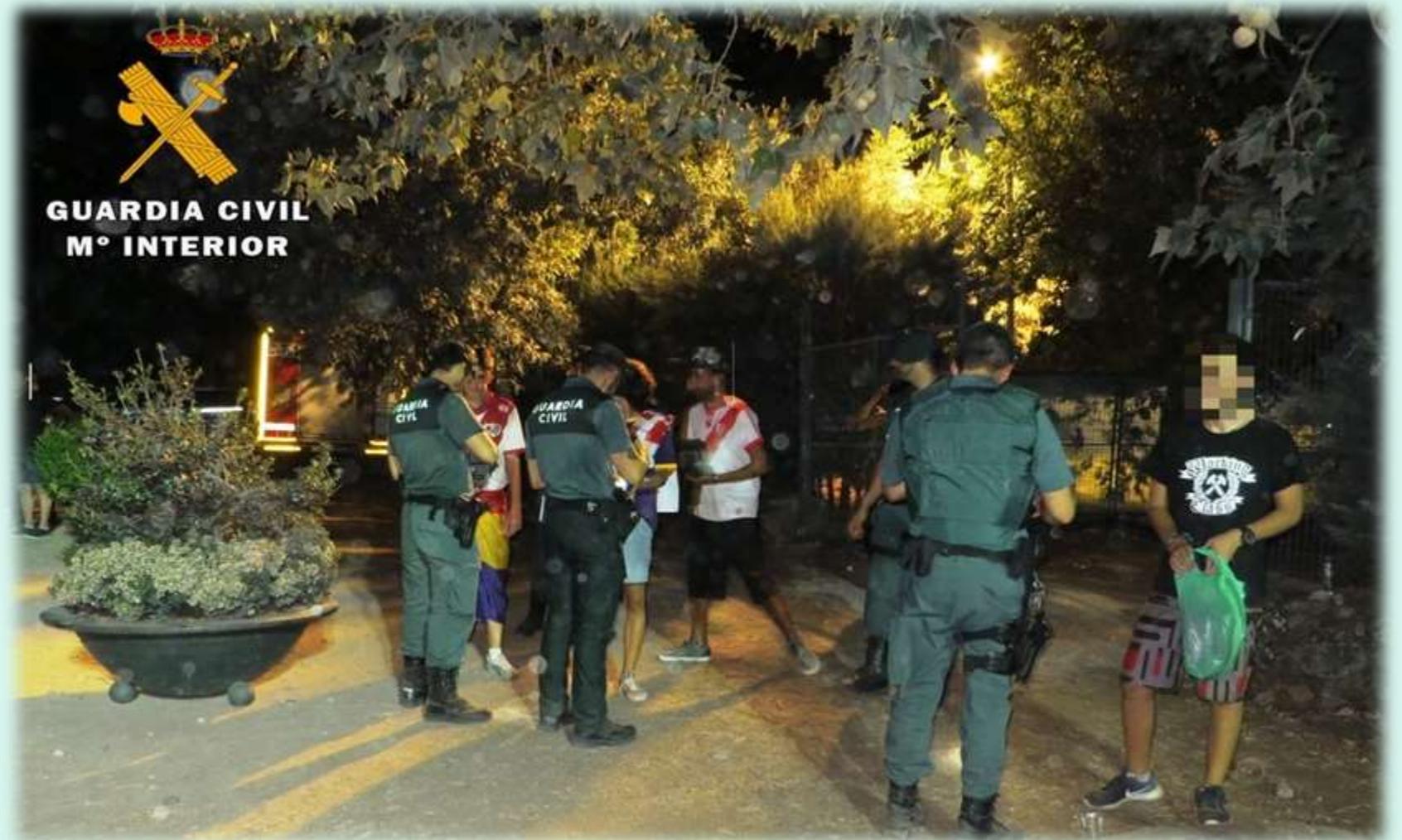
**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

7

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y OCIO RESPONSABLE



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y OCIO RESPONSABLE

Ciudad Real, la gran desconocida.

La provincia de Ciudad Real es quizás una de las grandes desconocidas de nuestro país, todo un error, por eso cuando se conoce sorprende tanto por la variedad de rincones por descubrir.

Ciudad Real ofrece al turista un amplio abanico de sensaciones, desde una infinidad de lugares de gran riqueza paisajística y faunística para los amantes de la naturaleza, pasando por sus pueblos de incommensurable belleza tanto por el entorno natural en el que se encuentran como por su extenso conjunto patrimonial, hasta una variada y rica gastronomía típica “manchega” con la que el turista podrá deleitar su paladar.



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Calidad de los servicios y ocio responsable



GUARDIA CIVIL CIUDAD REAL

Calidad de los servicios y ocio responsable

7

La capital, Ciudad Real, es una ciudad cómoda y segura, donde todo esta a mano o “recogidico” como dirían los oriundos, ideal para el turista, ya que al estar en el centro de la provincia, se convierte en una especie de campamento base desde donde viajar a los innumerables puntos de interés, bien por su belleza paisajística, como las Lagunas de Ruidera o la gran cantidad de pueblos castellanos que destacan por su historia, patrimonio histórico, fiestas únicas y su tradicional gastronomía repleta de productos autóctonos de calidad donde no faltaran los platos típicos como las “migas del pastor”, las “gachas”, el “pisto manchego” o los famosos “duelos y quebrantos” de los que ya hablaba Miguel de Cervantes en El Quijote.

Ciudad Real, es una provincia acogedora, donde el turista podrá escoger entre una variada oferta de alojamientos, como hoteles, paradores, casas rurales, cabañas, balnearios...etc...

Otro de los grandes atractivos de la provincia de Ciudad Real es la practica del deporte cinegético de la caza, donde los amantes de este deporte dispondrán de un sinfín de emplazamientos donde poder practicar las diferentes modalidades, tanto de caza menor como mayor.



Conductas cívicas y convivencia ciudadana

- No seas intolerante, respeta los derechos de los demás, la igualdad y la diversidad..
- Respeta el medio natural, la integridad del paisaje de Ciudad Real, su fauna y flora autóctona, sus espacios protegidos y aquellos que constituyen el notorio conjunto de Bienes de Interés Cultural existentes.
- Respeta la tranquilidad ciudadana, especialmente en horario nocturno, evita producir ruidos o molestias innecesarias o desarrollar actividades que por su naturaleza generen reproche o rechazo social, en especial cuando puedan existir menores en el entorno.
- No dañes el mobiliario urbano, ni los bienes existentes en la vía pública, no realices acciones contrarias a las normas básica de higiene y salubridad. El deslucimiento de fachadas - realización de pintadas constituye una infracción administrativa.
- Considera tu mascota como un integrante más de la familia. Cuando salgas a pasear con ella, llévala sujeta, recoge sus excrementos y porta su documentación. Nunca la abandones, ni siquiera en el domicilio por períodos de tiempo muy prolongados o en el interior de vehículos en los que se alcanzan altas temperaturas. Este tipo de conductas pueden constituir una infracción penal.
- Destina los residuos o desechos que generes a los puntos o lugares habilitados – puntos verdes, contenedores, papeleras -.
- Porta siempre la documentación acreditativa de tu identidad y muéstrala cuando te sea requerida por los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Respeta el ejercicio de las funciones y trabajo realizado por los agentes de la autoridad, el personal sanitario y el de las personas dedicadas al servicio de transporte público.
- Lo más importante de todo, NUNCA recurras a la violencia para resolver un problema o desacuerdo



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Calidad de los servicios y ocio responsable

7



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Calidad de los servicios y ocio responsable

7

Prevencciones ante el consumo de alcohol y drogas

El consumo de alcohol y drogas es incompatible con la conducción de cualquier tipo de vehículo a motor, embarcación o aeronave y con la práctica de deportes de riesgo. Debe evitarse subir a un vehículo cuyo conductor haya ingerido alcohol.

La ingesta de alcohol ha de ser moderada, no puede realizarse en la vía pública salvo los lugares autorizados para ello.

Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos públicos o transporte colectivo constituye una infracción administrativa. También lo es, la tenencia ilícita de dichas sustancias en los espacios descritos, aunque éstas no estuvieran destinadas al tráfico.

Asociado al consumo de alcohol y drogas se hace presente el riesgo de episodios de sumisión química como procedimiento previo a un delito contra la libertad e indemnidad sexual, siendo aconsejable la vigilancia y control en todo momento de la bebida-consumición, sobre todo en lugares de gran afluencia de público,

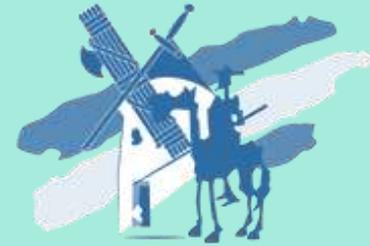


Prevención de fraudes en el alojamiento

Cuando ya se ha tomado la decisión sobre la elección de un destino turístico, si la fórmula elegida es la del alquiler de una vivienda, es aconsejable tener en cuenta las siguientes prevenciones:



- **ALQUILERES ONLINE**
- Desconfía cuando encuentres en internet una oferta de un lugar turístico de referencia a un precio sospechosamente asequible o temerariamente bajo.
- Revisa las imágenes del inmueble a alquilar, sospecha si éstas son en número reducido, de baja calidad o que puedan aparecer reproducidas en otros portales dedicados al alquiler vacacional.
- Utiliza plataformas o páginas web de alquiler fiables y dedicadas de manera exclusiva a este sector.
- Desconfía de respuestas evasivas del comercial ante peticiones razonables de información o ante la exigencia de disposiciones de efectivo adelantadas o mediante medios de pago no fiables, o el empleo de personas interpuestas.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Calidad de los servicios y ocio responsable

7

8

SEGURIDAD VIAL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Trafico y Movilidad

A lo largo de todo el año y, especialmente en periodo estival, Ciudad Real recibe un importante flujo turístico, tanto nacional como internacional. Una parte significativa de ese turismo accede a nuestra provincia por carretera y una vez en Ciudad Real, utiliza durante su estancia el vehículo (turismo, motocicleta o bicicleta) para conocer y acercarse a todos los rincones de nuestra geografía, incrementándose así de forma sensible el número de desplazamientos por carretera.

Desde la Dirección General de Tráfico, en intensa colaboración con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, nos encargamos de velar por la seguridad en nuestras carreteras, buscando siempre una movilidad sostenible y, sobre todo, segura.

Las personas que han elegido Ciudad Real como destino de sus vacaciones van a encontrar unas calles y unas carreteras apacibles, presididas por la convivencia y el respeto entre los distintos usuarios de las mismas, bien vigiladas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y con unas cifras de siniestralidad vial razonablemente bajas (nunca serán buenas cifras mientras tengamos un solo fallecido o herido).

Los visitantes que nos acompañen podrán comprobar cómo durante todo el año, pero especialmente en verano, se organizan distintas Campañas de vigilancia y concienciación centradas en todos aquellos factores que pueden ser origen de los siniestros viales: distracciones, presencia de alcohol y drogas, velocidad.... persiguiendo siempre conseguir unas carreteras tranquilas y seguras.

Invitamos a todos nuestros visitantes a hacer un uso sostenible y seguro de las carreteras en sus desplazamientos por Ciudad Real, donde no solo se disfruta al llegar a destino, sino donde es posible deleitarse también durante las distintas rutas y trayectos por nuestra red viaria.

Con el deseo de que, con la colaboración de todas las personas, consigamos mantener a Ciudad Real como una de las provincias más seguras en el ámbito del tráfico y la seguridad vial.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad Vial



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Seguridad Vial



Siniestros Viales

Mantener la calma y la tranquilidad al verse implicado en un accidente

de tráfico es fundamental. Si sólo se han producido daños materiales en los vehículos, tras colocar los mismos en un lugar seguro, debe confeccionarse una “DECLARACIÓN AMISTOSA DE ACCIDENTE” para remitir con posterioridad a la compañía de seguros.

Si existiera algún herido, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil será la Unidad responsable de instruir el correspondiente atestado si el hecho ha tenido lugar en vías interurbanas y travesías sin Policía Local.

Las pautas de comportamiento establecidas a nivel internacional son como ya se citaba en el panel 6 de la presente guía: Proteger, Avisar y Socorrer (PAS).

- **PROTEGER:** Estacione el vehículo en un lugar seguro, a ser posible fuera de la calzada, donde no obstaculice y pueda generar otro accidente. Colóquese el chaleco reflectante antes de salir del vehículo y señalice la zona advirtiendo el peligro con los triángulos de señalización o la señal V-16.
- **AVISAR:** Llame al teléfono de emergencias 112. Facilite la información de forma clara, concisa y con la mayor información posible.
- **SOCORRER:** Sólo realizarlo en caso de tener conocimientos básicos de primeros auxilios.

DECLARACIÓN AMISTOSA DE ACCIDENTE 10

1. Fecha del Accidente: Día Mes Año 2. Localización: Lugar País 3. Véhiculos involucrados: Nº 00 01 02

4. Daños materiales: Vehículo A: Vehículo B: 5. Indique nombre, dirección, tel.:

Vehículo A		Vehículo B	
VEHICULO MOTOR	MOTOCICLETA	VEHICULO MOTOR	MOTOCICLETA
Marca, modelo:	Marca, modelo:	Marca, modelo:	Marca, modelo:
Matrícula de identidad:	Matrícula de identidad:	Matrícula de identidad:	Matrícula de identidad:
Placa de matrícula:	Placa de matrícula:	Placa de matrícula:	Placa de matrícula:
6. Asignados sobre placa de seguro:		6. Asignados sobre placa de seguro:	
NOVAIRE:		NOVAIRE:	
Nº de póliza:		Nº de póliza:	
Nº de Carta Verde:		Nº de Carta Verde:	
Categoría:		Categoría:	
Agrupación o compañía:		Agrupación o compañía:	
Nombre:		Nombre:	
Dirección:		Dirección:	
Tel. o Email:		Tel. o Email:	
¿Está el propietario del vehículo como asegurado?		¿Está el propietario del vehículo como asegurado?	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
9. Conducir con permiso de conducir:		9. Conducir con permiso de conducir:	
NOVAIRE:		NOVAIRE:	
Apellidos:		Apellidos:	
Fecha de nacimiento:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:		Dirección:	
Tel. o Email:		Tel. o Email:	
Permiso de conducir:		Permiso de conducir:	
Categoría (A, B, ...):		Categoría (A, B, ...):	
Permita conducir hasta:		Permita conducir hasta:	

12. CIRCUNSTANCIAS

12.1. Poner un signo en cada casilla que preceda para indicar el campo sector de circunstancias de cada vehículo:

1. "Método de maniobra" 2. "Salida de un trayecto o carril" 3. "Iniciando puerta" 4. "Iniciando maniobra" 5. "Salida de un carril" 6. "Salida de un carril" 7. "Iniciando maniobra" 8. "Salida de un carril" 9. "Iniciando maniobra" 10. "Salida de un carril" 11. "Iniciando maniobra" 12. "Salida de un carril" 13. "Iniciando maniobra" 14. "Salida de un carril" 15. "Iniciando maniobra" 16. "Salida de un carril" 17. "Iniciando maniobra" 18. "Salida de un carril" 19. "Iniciando maniobra" 20. "Salida de un carril" 21. "Iniciando maniobra" 22. "Salida de un carril" 23. "Iniciando maniobra" 24. "Salida de un carril" 25. "Iniciando maniobra" 26. "Salida de un carril" 27. "Iniciando maniobra" 28. "Salida de un carril" 29. "Iniciando maniobra" 30. "Salida de un carril" 31. "Iniciando maniobra" 32. "Salida de un carril" 33. "Iniciando maniobra" 34. "Salida de un carril" 35. "Iniciando maniobra" 36. "Salida de un carril" 37. "Iniciando maniobra" 38. "Salida de un carril" 39. "Iniciando maniobra" 40. "Salida de un carril" 41. "Iniciando maniobra" 42. "Salida de un carril" 43. "Iniciando maniobra" 44. "Salida de un carril" 45. "Iniciando maniobra" 46. "Salida de un carril" 47. "Iniciando maniobra" 48. "Salida de un carril" 49. "Iniciando maniobra" 50. "Salida de un carril" 51. "Iniciando maniobra" 52. "Salida de un carril" 53. "Iniciando maniobra" 54. "Salida de un carril" 55. "Iniciando maniobra" 56. "Salida de un carril" 57. "Iniciando maniobra" 58. "Salida de un carril" 59. "Iniciando maniobra" 60. "Salida de un carril" 61. "Iniciando maniobra" 62. "Salida de un carril" 63. "Iniciando maniobra" 64. "Salida de un carril" 65. "Iniciando maniobra" 66. "Salida de un carril" 67. "Iniciando maniobra" 68. "Salida de un carril" 69. "Iniciando maniobra" 70. "Salida de un carril" 71. "Iniciando maniobra" 72. "Salida de un carril" 73. "Iniciando maniobra" 74. "Salida de un carril" 75. "Iniciando maniobra" 76. "Salida de un carril" 77. "Iniciando maniobra" 78. "Salida de un carril" 79. "Iniciando maniobra" 80. "Salida de un carril" 81. "Iniciando maniobra" 82. "Salida de un carril" 83. "Iniciando maniobra" 84. "Salida de un carril" 85. "Iniciando maniobra" 86. "Salida de un carril" 87. "Iniciando maniobra" 88. "Salida de un carril" 89. "Iniciando maniobra" 90. "Salida de un carril" 91. "Iniciando maniobra" 92. "Salida de un carril" 93. "Iniciando maniobra" 94. "Salida de un carril" 95. "Iniciando maniobra" 96. "Salida de un carril" 97. "Iniciando maniobra" 98. "Salida de un carril" 99. "Iniciando maniobra" 100. "Salida de un carril"

10. Indicar el punto de chequeo inicial con una flecha →

11. Daños apreciados al vehículo A:

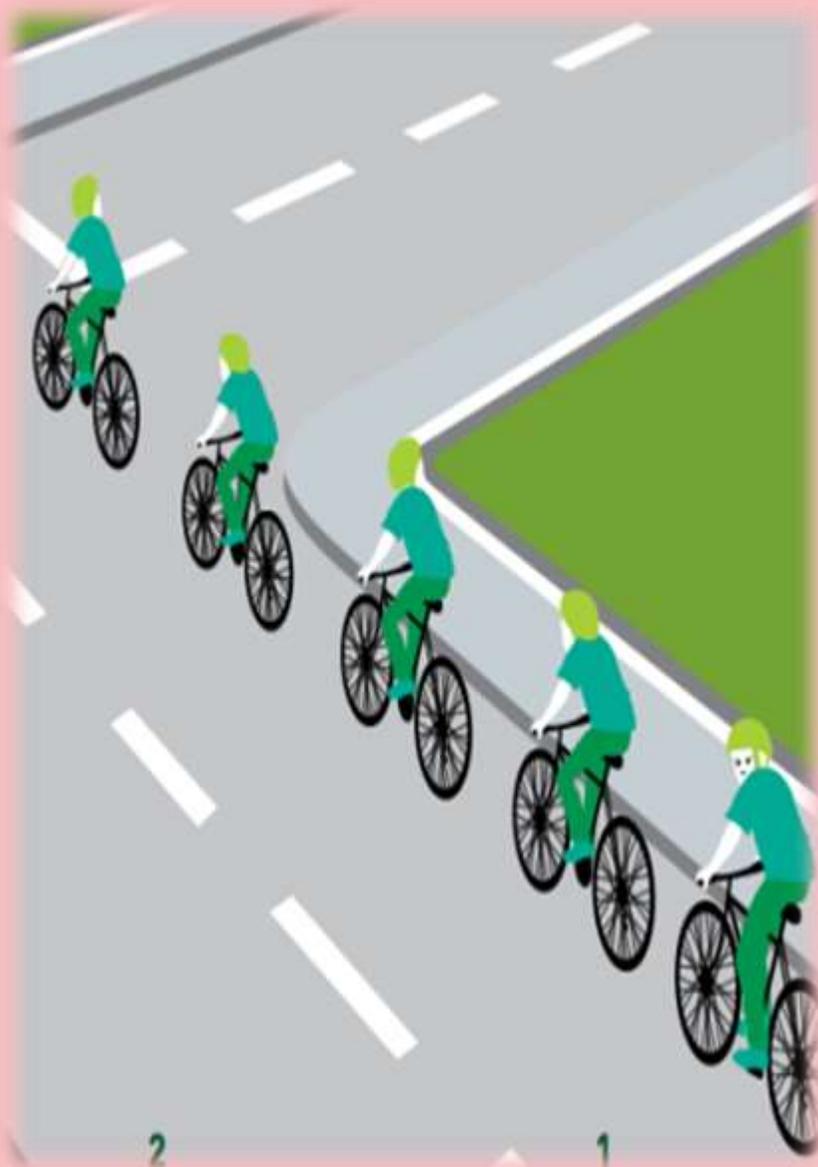
14. Observaciones:

13. Indicar el punto de chequeo inicial con una flecha →

11. Daños apreciados al vehículo B:

14. Observaciones:

15. Firma de los conductores

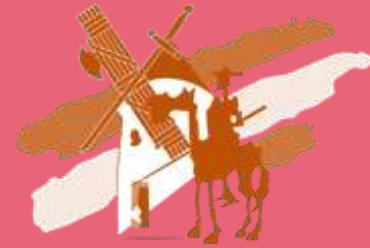


Práctica del cicloturismo

En Ciudad Real existe una gran afición a la práctica del ciclismo. Esta realidad se traduce en una notable presencia de ciclistas en las carreteras de la provincia que han de convivir con el resto del tráfico viario de forma ordenada y pacífica, generando obligaciones para ciclistas y conductores

Prevencciones para el ciclista

- Uso del casco correctamente abrochado.
- Uso de luces y prendas reflectantes en condiciones de reducida visibilidad.
- Prohibición uso teléfono móvil.
- No consumir alcohol ni drogas.
- Respeto de la señalización vial.
- Antelación en la señalización las maniobras, en especial los cambios de dirección.
- Circulación por el arcén o parte imprescindible de la calzada cuando lo primero no sea posible.
- Se permite circular en columna de a dos orillándose a la derecha, salvo en tramos sin visibilidad y cuando formen aglomeraciones que se debe colocar en hilera.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad Vial



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Seguridad Vial

8

Previsiones para el conductor

- Está prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si éstos circulan por el arcén.
- Para adelantar a un ciclista hay que mantener una distancia lateral de seguridad mínima de 1,5 m, ocupando en su caso parte o la totalidad del carril contiguo o contrario.
- Si la calzada cuenta con más de un carril por sentido, es obligatorio al realizar el adelantamiento el cambio completo de carril.

Práctica del motociclismo

La belleza y singularidad de los paisajes de Ciudad Real propicia la proliferación de motoristas en las carreteras de la región, fundamentalmente en época estival. Este colectivo es uno de los vulnerables, y se debe ser consciente que la gravedad de las lesiones en los accidentes con motocicleta es mucho mayor.

Previsiones para el motorista.

- Uso del casco correctamente abrochado.
- Utilización de vestuario y elementos de equipamiento adecuados (guantes, botas, protecciones, prendas visibles, etc.).
- Utilización del alumbrado de cruce.
- Prohibición uso teléfono móvil y las distracciones.
- No consumir alcohol ni drogas.
- Respeto de las normas de seguridad vial.
- No circular a velocidad excesiva ni inadecuada.
- Antelación en la señalización las maniobras, en especial los cambios de dirección y los adelantamientos



- Evitar los ángulos muertos de otros vehículos.
- Revisar el estado de la motocicleta, en especial verificar los neumáticos.
- Evitar la inadecuada sujeción de objetos y bultos transportados.
- Precaución ante posibles deslizamientos (lluvia, gravilla, líquidos derramados, etc).

Consumo de alcohol y drogas

El alcohol y las drogas son uno de los principales factores de riesgo de la siniestralidad vial, estando presente en un porcentaje importante de los accidentes de gravedad.

Las tasas máximas de alcohol permitidas para los conductores de vehículos y bicicletas son:

Tipo de conductor	Detección en sangre	Detección en aire expirado
Conductores en general	0,5 g/l	0,25 mg/l
Nóveles y profesionales	0,3 g/l	0,15 mg/l
Menores de edad	0 g/l	0 mg/l



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad Vial





**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad Vial



Conducir habiendo consumido alcohol o drogas, tiene las siguientes consecuencias:

- Imposición de una sanción de importe comprendido entre los 500 y 1000 €, por conducir vehículos de motor o ciclomotores con una tasa de alcohol superior a la permitida, causando la detracción de 4 a 6 puntos del permiso de conducir.
- Conducir con presencia de drogas en el organismo constituye una infracción con una sanción prevista de 1000 € de multa y 6 puntos de detracción del permiso de conducir.
- Si la tasa de alcohol supera los 0,60 mg/l, este hecho constituye un delito tipificado en el artículo 379.2 del código penal.
- En todo caso y si la conducción se ve afectada por la influencia de las bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes concurrirá también el delito señalado.
- Todo/a conductor/a tiene la obligación de someterse a las pruebas de detección legalmente establecidas, y, en caso de negarse, la conducta está tipificada como delito en el artículo 380 del Código Penal.

Velocidad

La velocidad inadecuada y excesiva está asociada a un porcentaje importante de los siniestros viales, condicionando el resultado y la morbilidad de los mismos.

Las sanciones por exceso de velocidad oscilan, en función de la gravedad, entre los 100 y 600 euros, pudiendo conllevar en el caso de las infracciones muy graves hasta una detracción de 6 puntos del saldo del permiso de conducción. Si el exceso fuese superior a 80 kms/h en vías interurbanas o a 60 kms/h en vías urbanas, la conducta está tipificada como un delito, recogido en el artículo 379.1 del Código Penal.

Las velocidades máximas con carácter genérico son las que figuran en el siguiente cuadro, si bien podrán ser reducidas de forma específica a través de la señalización correspondiente:



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Seguridad Vial

	Turismos y motocicletas	Autobuses	Camiones, articulados y furgonetas	Automóviles con remolque	Bicicletas y ciclomotores
Autopistas y Autovías	120	100	90	80	Sólo Autovías** 45
Carreteras Convencionales +1,5 m arcén*	100	90	80	80	45
Resto Carreteras Convencionales	90	80	70	70	45
Vías urbanas	50	50	50	50	45

*O más de un carril por sentido
** Sólo bicicletas con conductor de más de 14 años salvo prohibición expresa y solo en autovías
Más información sobre límites aplicables a otros vehículos en art. 48 del RGC

Información complementaria

Permisos válidos para conducir en España:

Son válidos los permisos expedidos en países de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Además, son también válidos para conducir en España los siguientes permisos de conducir:

- Los nacionales de otros países que estén expedidos de conformidad con el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, o con el Anexo 6 de la Convención de Viena, o que difieran de dichos modelos únicamente en la adopción o supresión de rúbricas no esenciales.
- Los permisos nacionales de otros países que estén redactados en castellano o vayan acompañados de una traducción oficial del mismo.
- Los permisos internacionales expedidos en el extranjero de conformidad con el Anexo 10 de la Convención de Ginebra, o de acuerdo con el modelo de Anexo E de la Convención Internacional de París, si se trata de naciones adheridas a este Convenio que no hayan suscrito o prestado adhesión al de Ginebra.
- Los reconocidos en particulares convenios internacionales en los que España sea parte y en las condiciones que se indiquen en los mismos.

9

PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL



GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL



LA PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

Visitar Ciudad Real es realizar un viaje por la provincia con mayor diversidad natural, desde la llanura manchega hasta las grandes montañas de Sierra Madrona, desde sus volcanes a sus pequeños escondites fluviales, los casi 20.000 kilómetros cuadrados de la provincia de Ciudad Real aglutinan la mayor superficie natural de la península ibérica, partida por la mitad del río Guadiana.

Resulta inevitable destacar que es la única provincia que cuenta con dos Parques Nacionales, además de otros muchos espacios protegidos.:



Parques Nacionales

Parque Nacional de las Tablas de Daimiel: el gran humedal del interior del país (aproximadamente 3000 hectáreas), siendo también uno de los más antiguos, ya que consiguió esta distinción en 1973. Posteriormente fue también declarado Reserva de la Biosfera, pasando a formar parte del Convenio Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional.

Con su declaración como Parque Nacional se asegura la supervivencia de la avifauna que utiliza estas zonas como área de invernada, mancada y nidificación. Por este motivo cuenta además desde 1988 con la protección como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



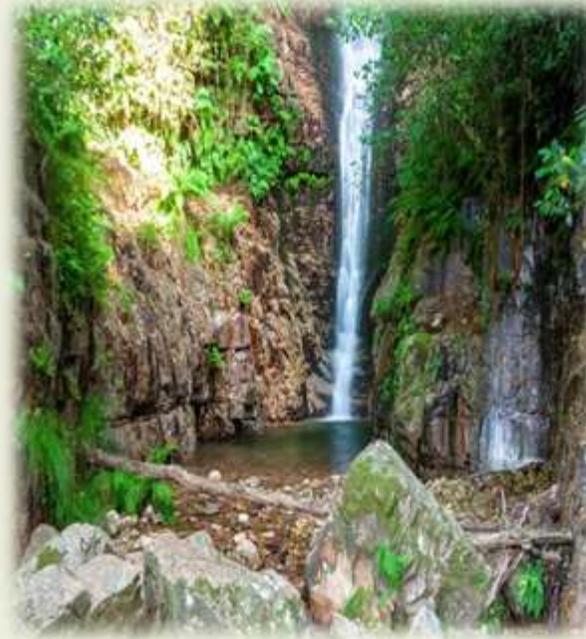
GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL

Protección del Medio Ambiente

9

Parque Nacional de Cabañeros: al norte de la provincia y compartido en parte con la provincia de Toledo se encuentra este parque nacional de unas 40.000 hectáreas, siendo en la actualidad uno de los espacios protegidos de mayor relevancia del país, por la gran diversidad de especies faunísticas y botánicas, y por su peculiar geología, toda una joya del monte mediterráneo.

Cabañeros obtuvo su declaración como Parque Nacional en 1995, posterior a la declaración como zona ZEPA que ya tenía desde 1988.



El parque es el refugio ideal para algunas de las especies más representativas de la avifauna silvestre como el águila imperial, la cigüeña negra o el buitre negro, así como también de mamíferos como el ciervo, el gamo, el corzo o el jabalí entre otros.

Parques Naturales

Ciudad Real cuenta también con dos parques naturales, el de las “Lagunas de Ruidera” y el de “Valle de Alcudia y Sierra Madrona”.

Parque natural de las Lagunas de Ruidera: este Parque Natural es un auténtico espectáculo visual, el color de sus aguas y los pequeños cerros que las rodean conforman uno de los paisajes más bellos. Este maravilloso acuífero de 15

lagunas en el río Guadiana, se extiende a lo largo de 30 kilómetros en la frontera con la provincia de Albacete, ocupando una extensión de unas 3800 hectáreas de terreno llenas de puro esplendor.

Ruidera fue declarado como Parque Natural en 1979, consiguiendo de esta forma la conservación de su rico patrimonio paisajístico y geológico, así como de la flora y fauna que lo habita,

Mas tarde en 1981 fue declarado Reserva de la biosfera de la mancha húmeda y posteriormente en 1988 como Zona de especial protección para las aves.

En sus aguas podrás disfrutar de zonas de baño, lugares para la pesca deportiva, así como un sinfín de actividades acuáticas como buceo, kayak, paddle surf, vela. Etc.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Protección del Medio Ambiente

9



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Protección del Medio Ambiente

9

Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona: situado al sur de la provincia, ya lindando con las provincias de Jaén y de Córdoba, cuenta con una superficie de casi 150.000 hectáreas, siendo el Parque Natural mas grande de Castilla la Mancha y el quinto de España, además de ser uno de los mas atractivos en cuanto a la contemplación de la naturaleza en su estado mas virgen.

Aparte de su riqueza paisajística y de su diversa fauna, destacan los hasta 140 abrigos con pinturas rupestres de hace mas de 4000 años, como las de “Peña Escrita” en el termino municipal de Fuencaliente (son 104 pinturas de tipo esquemático repartidas en 8 paneles que abarcan desde el periodo Calcolítico hasta la Edad de Bronce) y los restos de una villa romana junto al pequeño pueblo de La Bienvenida.



Recomendaciones generales

Cuando practiques senderismo o simplemente salgas a disfrutar del paisaje de Ciudad Real, recuerda que:

- Te encuentras en un espacio natural donde viven permanentemente otras especies y no debes alterar su hábitat.
- No debes abandonar animales o plantas en el lugar, tampoco recojas ninguna planta, puede tratarse de una especie de flora protegida. Consulta en internet la planta que estás observando y podrás comprobar si la misma es objeto de protección especial.
- Si coincides con animales silvestres no te acerques a ellos, pueden asustarse y convertir el momento en una situación de peligro. Ten siempre presente que algunos de estos animales pueden corresponderse con una especie protegida.
- Si observas algún animal herido ponte en contacto con la Guardia Civil a través de los teléfonos de emergencias 062 o 112, indica el lugar concreto de avistamiento. Puedes también abrir un chat a través de la aplicación ALERTCOPS donde tu posición podrá conocerse con precisión.
- No enciendas fuego en el monte salvo en los lugares y periodos del año autorizados. Consulta en el teléfono de emergencias 112, las posibilidades de realizar un fuego.
- No deposites ni abandones basuras o residuos, conserva los mismos hasta tu llegada a tu domicilio o lugar habilitado para su depósito.
- Mantén precaución y atención cuando realices actividades de senderismo a las zonas que puedas estar atravesando durante los periodos y temporadas de caza.
- No circules con vehículo por caminos o senderos no habilitados o autorizado para ello.



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**



**GUARDIA CIVIL
CIUDAD REAL**

Previsiones ante incendios forestales

Cuando practiques senderismo o simplemente salgas a disfrutar del paisaje de Ciudad Real, recuerda que:

- No debes arrojar colillas, cerillas o cigarrillos encendidos. Evita fumar en el monte.
- No accedas con el vehículo a zonas no habilitadas como caminos o despejadas de maleza. La temperatura del tubo de escape o el desprendimiento de alguna chispa puede producir un incendio.
- No enciendas ningún fuego fuera de los periodos y condiciones establecidas por el Gobierno de Castilla la Mancha.
- No arrojes papeles, plásticos, vidrios o material combustible por constituir un serio riesgo de producir un incendio.
- Debes tener precaución en el uso de herramientas de corte o soldadura y aquellas susceptibles de generar chispa, por el riesgo de incendio que puedan suponer.

En caso de incendio, sigue las siguientes recomendaciones:

- Debes poner a salvo tu vida y la de los que te acompañan, dando aviso inmediatamente a los servicios de emergencia a través del teléfono 112, 062 (atención permanente Guardia Civil) o mediante la aplicación ALERTCOPS.
- No acudir al lugar del incendio a colaborar en las labores de extinción, estas deben dejarse para los especialistas y profesionales. Si quieres participar en labores de participación voluntaria de apoyo, ponte en contacto con la autoridad local del municipio del suceso.
- No realizar desplazamientos innecesarios hacia las zonas afectadas, evitando de esta forma el colapso de las carreteras y para facilitar el acceso a los vehículos que están actuando en la emergencia.
- Si conoce los datos iniciales del incendio (hora, dirección del viento, área de inicio, datos sobre personas o vehículos presentes en el lugar de inicio...etc.), ponte en contacto con la Guardia Civil, así ayudarás a la investigación que se lleve a cabo.



CIUDAD REAL “ESA GRAN DESCONOCIDA”

“El que lee mucho y anda mucho, ve mucho y sabe mucho”

Miguel de Cervantes y Saavedra

“Cuando encontrare algún viajero perdido le enseñaré el camino del punto a que se dirija, en especial si fuese de noche, o en días de nieve o tormenta, en que es más fatal al viajero su extravío.”

Cartilla del Guardia Civil, 1845

